



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N.Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LII - N° 2614

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 14 de Enero de 2005.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2138: Adhesión a la Ley Nacional N° 25938 - Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.....	42
LEY N° 2140: Aprobación del Convenio para la Atención Médico Integral de los beneficiarios de Pensiones de PNC y PROFE residentes en la Provincia.....	42
LEY N° 2142: Aprobación de Carta Acuerdo destinada a financiar actividades del “Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa”.....	43
LEY N° 2146: Ampliación del Número de Unidades de Mejoramiento de Viviendas establecidas en la Ley N° 2119.....	43
LEY N° 2147: Apruébase el Acuerdo Marco Nación-Provincia sobre Obras de Saneamiento Básico suscripto con fecha 14/07/2004.....	44
LEY N° 2148: Aprobación de Convenio de Cooperación en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”.....	44
LEY N° 2152: Sustituyendo Art. 74 de la Ley N° 643.....	45
LEY N° 2153: Modificando los Artículos 25, 76 y 78 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170.....	46
LEY N° 2154: Aumentando el Monto de Endeudamiento dentro del Marco del Programa Mejoramiento de Barrios.....	46
LEY N° 2155: Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas.....	47
Decretos Sintetizados: (Nros. 2131, 2627, 2642, 2646 a 2667, 2671 a 2677, 2679 a 2689, 2697 a 2709).....	48
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2352 a 2357, 2373, 2374, 2376, 2380, 2381, 2384, 2386, 2390 a 2393, 2403 a 2406, 2410, 2420, 2430, 2334, 2436 a 2439, 2441, 2446 a 2448).....	74
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 1, 2 y 3).....	77
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 574, 575, 579, 580 y 584).....	78
Secretaría General: Delegación Comuna Casa de Piedra: (Res. Nro. 01).....	79
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 343 a 350, 352 a 360).....	79
Licitaciones:.....	81
Avisos Judiciales:.....	82
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	85

**LEY N° 2138: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 25938 - REGISTRO NACIONAL DE
ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS,
SECUESTRADOS
O INCAUTADOS.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 25938 - Registro Nacional de Armas de fuego y materiales controlados, secuestrados o incautados.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de La Pampa, reglamentará la misma dentro de los 90 días de sancionada la presente Ley.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**LEY N° 2140: APROBACION DEL CONVENIO PARA LA ATENCION MEDICO INTEGRAL
DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIONES DE PNC Y PROFE
RESIDENTES
EN LA PROVINCIA.-**

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 31 de marzo del año 2004, por el que se encomienda a la Provincia la atención médico integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal (PROFE) residentes en el ámbito provincial.-

Dicho convenio con sus respectivos Anexos y el Decreto N° 1762/04, forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

EXPEDIENTE N° 15061/04.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2613/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
27 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (2.138).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15067/04.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2614/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
27 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número
DOS MIL CIENTO CUARENTA (2.140).-

LEY N° 2142: APROBACION DE CARTA ACUERDO DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES DEL “REGISTRO DE TUMORES POBLACIONAL EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA”.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo suscripta entre la Unidad Coordinadora del Programa PNUD ARG 98/003 de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades -Programa VIGI+A- y la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia el día 25 de junio de 2004, ratificada por Decreto N° 1839/04, destinada a financiar la ejecución de las actividades del proyecto denominado “Registro de Tumores Poblacional en la Provincia de La Pampa”.-

La referida Carta Acuerdo, los formularios A y B anexos y el Decreto N° 1839/04 forman parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia

LEY N° 2146: AMPLIACION DEL NUMERO DE UNIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 2119.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Facúltase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a ampliar el número de ochocientos cincuenta (850) unidades de mejoramiento de vivienda, establecidos en la Ley N° 2119, financiando la cantidad que puedan realizarse hasta cubrir el monto del presupuesto total otorgado de pesos nueve millones trescientos cincuenta mil (\$ 9.350.000).-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15511/04.-

SANTA ROSA, 29 de Diciembre de 2004.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2668/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
29 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número
DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (2.142).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15888/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2690/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (2.146).-

LEY N° 2147: APRUEBASE EL ACUERDO MARCO NACION PROVINCIA SOBRE OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO SUSCRIPTO CON FECHA 14/07/2004.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Acuerdo Marco Nación - Provincia sobre Obras de saneamiento básico suscripto con fecha 14 de julio de 2004 y en consecuencia los términos del Reglamento del programa de obras menores de saneamiento (PROMES) aprobado por Resolución N° 146/04 del ENOHSA y del Reglamento del programa de asistencia en áreas con riesgo sanitario (PROARSA) aprobado por Resolución N° 145/04 del ENOHSA, que como anexos forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional los Contratos de Préstamos que se concreten en el marco del Programa PROMES, con sujeción a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo, limitándose los créditos a tomar bajo éste régimen a un monto máximo de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar, con sujeción a la normativa provincial vigente sobre el particular, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de los préstamos a suscribir y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar y disponer las acciones y ajustes administrativos necesarios para garantizar la cabal y eficiente ejecución de los Programas mencionados en el Artículo 1°.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LEY N° 2148: APROBACION DE CONVENIO DE COOPERACION EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL "MANOS A LA OBRA".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", suscripto con fecha 6 de julio de 2004, entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, que tiene por finalidad la promoción de los actores e iniciativas de la economía social en localidades y regiones de todo el país.

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15891/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2691/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (2.147).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Dicho Convenio y su anexo forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15875/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2692/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (2.148).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2152: SUSTITUYENDO ART. 74 DE LA LEY N° 643.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 74 de la Ley N° 643, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 74.- El Adicional Especial se asignará al agente para compensar situaciones especiales tales como mayor responsabilidad, naturaleza o complejidad de las tareas, peculiar modalidad de la prestación de servicios y riesgo físico.

El importe de este Adicional será equivalente al quince por ciento (15%) de la Asignación de la Categoría que se desempeña, y será efectivizado conjuntamente con ésta. No obstante, el porcentaje podrá elevarse hasta el cuarenta por ciento (40%) mediante decisión fundada, en los casos de agentes que se desempeñen como Jefe de Despacho de: Ministerios, Secretarías, Contaduría General, Tesorería General, Fiscalía de Estado, Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Tribunal de Cuentas y Asesoría Letrada de Gobierno, independientemente del cupo limitado en el presente artículo.

En los casos de las licencias previstas en el artículo 127, incisos b) y c), este Adicional se efectivizará si hubiere sido asignado, durante ciento ochenta (180) días por año calendario en que dichas licencias se concedan con el cien por ciento (100%) de los haberes; no se efectivizará por el tiempo en que el agente se encuentre en uso de licencias previstas en los artículos 142, 144 y 146.

La cantidad de beneficiarios de la bonificación prevista en este artículo, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del total de cargos presupuestarios de categorías previstas en la Ley N° 643 que tenga cada Jurisdicción, en las ramas administrativas y de mantenimiento y el uno por ciento (1%) en la rama servicios generales, siendo requisito imprescindible para su otorgamiento la existencia del respectivo

crédito presupuestario. Se encuentran exceptuados del presente límite presupuestario, el personal de la jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, que cumpla algunas de las tareas tipificadas en el Decreto N° 810/02.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15889/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2693/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA
GOBERNACION: 30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (2.152).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2153: MODIFICANDO LOS ARTICULOS 25, 76 Y 78 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1170.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 76 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) el siguiente:
“Artículo 76:.....

La actualización de coeficientes a que se refiere el párrafo anterior, no se llevará a cabo cuando el Poder Ejecutivo decida, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 78, trasladar el aumento a los pasivos con la modalidad de monto fijo. En estos casos, a la suma de las remuneraciones actualizadas a tener en cuenta para la determinación del haber de las prestaciones, se le adicionará el importe que surja de multiplicar el monto fijo recibido de aumento, actualizado cuando corresponda, por el número de meses que se consideren con anterioridad a la fecha de vigencia del citado monto fijo”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 78 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 78: Los haberes de los beneficios serán móviles. La movilidad calculada en función de los coeficientes determinados de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, se efectuará dentro de los treinta (30) días de liquidada una variación en las escalas salariales del sector en actividad, civil o docente. La variación en el promedio de las remuneraciones del personal civil en actividad, se aplicará a los beneficios otorgados por este régimen y la variación en el promedio de las remuneraciones del personal docente en actividad, se aplicará a los beneficios otorgados por el régimen docente, en ambos casos con igual vigencia que para el sector activo al que corresponda.

Cuando los aumentos al sector activo se lleven a cabo por montos fijos, el Poder Ejecutivo podrá determinar que en reemplazo de la movilidad prevista en el párrafo precedente, los haberes jubilatorios se incrementen en la suma que surja de aplicar los porcentajes de jubilación y/o pensión que en cada caso corresponda, a los montos fijos acordados al personal en actividad, con las adaptaciones necesarias para que el incremento resulte concordante con el acordado a los activos.

Para la aplicación del presente artículo, a las prestaciones otorgadas por disposiciones vigentes hasta el 31 de diciembre de 1995 inclusive, el haber a esa

fecha se considerará como base a los efectos de las posteriores movilidades”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el inciso g) del artículo 25 de la Norma Jurídica de facto 1170 por el siguiente texto:

“Artículo 25:...

g) las sumas que se abonen en concepto de horas extras, premio estímulo, asistencia perfecta, guardia médicas, servicios médicos-sanitarios prestados a terceros en espectáculos deportivos, culturales o reuniones públicas, servicios policiales de policía adicional, técnicos profesionales o de investigación en causas judiciales y extrajudiciales no penales y por fiscalización de cartas de porte y remitos en el traslado de granos”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15890/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2694/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (2.153).-
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2154: AUMENTANDO EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios, a aumentar el monto de endeudamiento autorizado por las Leyes N°s. 1759, 1832, 1845, 2014

y 2088 en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U\$S 300.000,00). De acuerdo a lo previsto en el artículo 2° del Convenio de Préstamos Subsidiario suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, regirán para este incremento las condiciones pactadas en el Contrato de Préstamos original.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15892/04.-
SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2695/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (2.154).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2155: ELECCIONES INTERNAS ABIERTAS, OBLIGATORIAS Y SIMULTANEAS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 6°, 11°, 12° y 14° de la Ley N° 2042, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- La presente Ley establece el sistema de “Elecciones Internas Abiertas, Obligatorias y Simultáneas” en todos los partidos políticos reconocidos legalmente en La Pampa, para la selección de candidatos a cargos públicos regidos por las leyes electorales provinciales.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, previa audiencia con los representantes de los partidos políticos, alianzas electorales y la autoridad electoral, procederá a convocar a elecciones internas, abiertas, obligatorias y simultáneas, a todo el cuerpo electoral de la Provincia, las que deberán llevarse a cabo en una única jornada y en un plazo entre noventa (90) y ciento veinte (120) días antes de las elecciones generales, para cubrir cargos públicos provinciales. La convocatoria a elecciones internas, abiertas, obligatorias y simultáneas deberá realizarse en un plazo entre sesenta (60) y noventa (90) días antes de la fecha de elección interna.

Artículo 6°.- La autoridad electoral determinará los establecimientos electorales o edificios públicos que se habilitarán en cada localidad para el desarrollo de las internas abiertas, obligatorias y simultáneas, como así también la cantidad de mesas receptoras de sufragios que funcionarán en cada uno de los sitios en que se desarrollen los comicios y designará las autoridades de mesa correspondiente.

Artículo 11°.- La presente Ley será de aplicación obligatoria para las alianzas electorales para la selección de candidatos a cargos públicos regidos por las leyes electorales provinciales.

Artículo 12°.- Los partidos políticos y alianzas electorales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, deberán adecuar sus Cartas Orgánicas, estatutos y demás normas internas conforme a lo dispuesto en la presente Ley, dentro de los ciento veinte (120) días de su publicación.

En forma supletoria se aplicarán las normas electorales vigentes en la Provincia y las Cartas Orgánicas de los Partidos Políticos reconocidas en ésta.
Artículo 14°.- Las boletas serán confeccionadas por los partidos políticos o alianzas, ajustándose a los requisitos establecidos por el Código Electoral Nacional, en cuanto a las características, papel, dimensiones y tipografía. La provisión de las boletas de sufragio a las mesas receptoras de votos por cada lista interna partidaria, quedará bajo exclusiva responsabilidad de los partidos o alianzas, al igual que la reposición de las mismas, no pudiendo interrumpirse el acto eleccionario por la falta de boletas en las mesas receptoras de votos”.

Artículo 2°.- Incorpóranse como artículos 9° bis y 15° de la Ley N° 2042, los siguientes:

“Artículo 9° bis: En las elecciones internas abiertas, obligatorias y simultáneas, los precandidatos sólo podrán serlo por un (1) partido político o alianza electoral y para un (1) cargo electivo o categoría. Los candidatos que cada partido o alianza presente para la elección general deberán ser aquellos que resultaron electos y proclamados en la respectiva interna abierta, no pudiendo ser reemplazados por otros postulantes; salvo muerte, inhabilidad o incapacidad permanente del candidato al que lo sustituirán los que figuren en la lista de candidatos titulares según el orden establecido. Los que participaron como candidatos de la elección interna abierta, quedan inhibidos para presentarse como candidatos de ésta u otra fuerza política y/o alianza con personería jurídica reconocida para la elección general.

Artículo 15°.- El Tribunal Electoral Provincial oficializará las listas y boletas de sufragio con arreglo a

lo establecido en la Ley Electoral Provincial N° 1593/94.

Tendrá a su cargo la determinación de la empresa que se adjudique la impresión de las boletas y el costo de las mismas”.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15887/04.-

SANTA ROSA, 30 de Diciembre de 2004.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2696/04.-

Ing° Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
30 de Diciembre de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (2.155).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2131 - 29-X-04- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 528 del Expediente N° 12816/04.-

Decreto N° 2627 - 27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Obras Públicas, convocado mediante Resolución N° 188/04 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento N°	Legajo N°
Isabel Inés OVEJERO	DNI 11.462.444	2478

Decreto N° 2642 -28-XII-04- Art. 1°.- Apruébase las Misiones y Funciones de la Secretaría General de la Gobernación que como anexo I forma parte integrante del presente, y consecuentemente establézcanse la organización funcional, detalladas en el anexo II.-

Art. 2°.- El Señor Secretario General de la Gobernación asignará las funciones al personal que cumplirá las tareas del Tramo Superior de acuerdo a la Organización Funcional aprobada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

MISIONES Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACION FUNCIONAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

DESPACHO GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Departamento General tiene a su cargo el estudio y despacho de todas las tareas que le encomiende el Secretario General de la Gobernación, y coordina el funcionamiento de todas las dependencias de la Secretaría General de la Gobernación.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación.
Depende de él: Todo el Personal del Departamento General.

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Atender lo relativo a recepción, expedición, registro y distribución de toda la correspondencia y documentación Oficial del Señor Gobernador, asistiendo y colaborando con el Secretario General en la supervisión y control del Despacho y Registro Oficial de Decretos.-

-Legalizar los actos administrativos suscriptos por el Señor Gobernador.

-Auténtica las copias de los Decretos firmados del Señor Gobernador.

-Lleva el Registro de notas, Resoluciones, Memorandun del Señor Gobernador.

ANEXO I

-Asiste al Secretario General en la comunicación a la Cámara de Diputados sobre la Delegación y reasunción del Gobierno Provincial.-

-Lleva el archivo de la documentación firmada por el Señor Gobernador.-

- Asiste al Secretario General en la atención de la finalidades de los servicios que requiere el Señor Gobernador.

-Colabora en el control del uso y mantenimiento de las viviendas oficiales.-

- Ayuda en las relaciones que lleva el Poder Ejecutivo con la Casa de La Pampa en la Ciudad de Buenos Aires.

-Atiende todos los asuntos de carácter administrativo relacionados con el Servicio de Aeronáutica.

-Atiende lo relativo a recepción, expedición, registro y distribución de toda la correspondencia y documentación oficial del Organismo.

-Hace conocer las Resoluciones adoptadas por la Secretaria General, lleva la documentación relativa a la misma, autentica las copias de las Resoluciones y suscribe las certificaciones que se expidan.

-Supervisa las areas de la mesa de entradas y salidas disponiendo la adopción de medida para una agilización de los tramites de información del destino de expedientes.

-Supervisa, coordina, controla y colabora en forma permanente las tareas, en todo lo referente a las tramitaciones de las funciones administrativas de las direcciones y/o departamentos que dependen de la Secretaría General de la Gobernación, todo ello tendiendo a asegurar una mayor eficacia en los trabajos.

-Providenciar y distribuir a los demás departamentos las tareas administrativas para que se desarrollen bajo pautas de trabajo normalizadas.

-Supervisar y atender todo lo relacionado con el personal de la repartición de tal forma de asegurar la correcta prestación de los servicios.

-Diligenciar la tramitaciones inherentes a las comisiones de servicios que realice el Secretario General y demás funcionario que correspondan.

-Coordinar el otorgamiento de las licencias ordinarias del personal, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de cada departamento.

-Atender diariamente los reclamos y pedidos con relación a asuntos en trámites en la repartición, comunicando al Secretario General su cometido.

-Preparar la documentación respaldatoria, controlar y recopilar antecedentes e informes para posibilitar la elaboración y ejecución de proyectos y tareas que emprenda el Señor Secretario General.

-Atender todo lo relativo a los ejercicios presupuestario de la Secretaria General.

-Elaborar anualmente el presupuesto de gastos y recursos del organismo.

-Llevar a través del sector que corresponda un registro de las planillas de Bienes Patrimoniales, cargos y descargos de todos los bienes que sean adquiridos por la Secretaria General.

-Realizar los pedidos de suministros de insumo para el funcionamiento de la Repartición.

DEPARTAMENTO REGISTRO OFICIAL DE DECRETOS.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Departamento tiene a su cargo el Registro Oficial de la Documentación suscripta por el Señor Gobernador.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación.

Depende de el: Todo el personal del Departamento.

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Lleva el Registro de Decretos.

-Es el encargado de sellar la documentación firmada por el Señor Gobernador, para su posterior legalidad.

-Procede al armado de los expedientes, agregando copias de los Decretos legalizado, procediendo a su refoliatura.

-Es el encargado de ordenar los decretos por su orden correlativo, en los tomos necesarios.

-Es el responsable material de sacar las copias de decretos requeridas por las distintas reparticiones.

-Colabora de manera coordinada y siempre que las necesidades lo requieran con el Departamento de Control y Supervisión del Despacho Oficial de Decretos.

DEPARTAMENTO DE LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

I- FUNCION BASICA - ACTIVIDAD:

Las funciones del Jefe de este Departamento son todas aquellas que surgen expresamente del Decreto N° 608/03 -REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DIVISION ARCHIVO GENERAL DE LA GOBERNACION.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de esta sección tiene como misión principal la recepción, custodia y conservación de todos los documentos que se le envíen para su tenencia temporal o definitiva, ordenando y clasificando con criterio funcional de manera de facilitar su consulta en la forma mas inmediata posible.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Departamento de la Mesa General de Entradas y Salidas.

Depende de él: Todo el Personal de la División.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD**ACTIVIDAD:**

-Elabora y siempre bajo el marco que establece el Jefe del Despacho General los gastos e inversiones que sean mínimas y necesarias para el normal funcionamiento de su dependencia.

-Organiza los programas de trabajos y distribución de tareas a llevar a cabo por el personal de la dependencia.

-Anualmente y siempre que las necesidades lo requieran solicitará a la autoridad competente que tome los recaudos necesarios para proceder a la depuración de expedientes y toda otra clase de documentación considerada sin valor.

-Sugerir mediante informe fundado, a sus superiores inmediatos, todo proyecto o iniciativa que considere de interés para la buena marcha de organismo.

-Lleva un registro de todo los expediente que se encuentra archivado.

-Tiene a su cargo el despacho de informes de antecedentes reservados y que se encuentre archivados, previa autorización de autoridad competente

-Asimismo evacua toda consulta que le requieran investigadores oficiales o particulares y siempre con la previa autorización de la autoridad competente.

-Lleva un registro de todas las leyes y decretos publicados que sean de interés y que se encuentre en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia.

-Es el encargado de archivar a través de la metodología que corresponda toda la documentación relacionada con certificación de servicios, sueldos percibidos, jerarquías, periodos de servicios prestados, descuentos y de todo informe relacionado con el personal, evacuando las consultas que le requieran los organismos competentes.

-Solamente podrá archivar o retirar expediente internos de la Dirección General de Personal solamente podrá hacerse por intermedio de la mencionada Dirección y previa autorización por escrito por persona competente de la misma.

-En sus tareas además de mantener las mas absoluta de las reserva, deberá procurar evitar pérdidas o traspapelamiento, siendo el responsable del manejo de la documentación que se encuentre archivada.

-Estará a su cargo la recepción y entrega bajo recibo de expedientes, libros, paquetes etc, o que se encuentren archivados y los que ingresen posteriormente para su archivo, llevándose inventarios-registros.

-La recepción se efectuará previa clasificación y verificación de que las hojas, memorándums, volantes y notas adicionales, estén agregadas y foliadas correctamente, en su defecto formulará las observaciones que correspondan para salvar los errores.

-Realizará toda las tareas que sean necesarias para el lograr que los expediente recepcionado sean archivados correctamente, al efectos se extraerán los agregados innecesarios, tales como broches, alfileres, etc, teniendo especial cuidado de no mutilar fojas, cuadros estadísticos, planos y cualquier otro documento que por su tamaño requiera trato especial.

-Es el encargado que no se extraigan expediente sin la presentación de una "Ficha de Cargo" expedida por

Mesa General de Entradas y Salidas, la que ocupara el lugar del expediente.

-Deberá mantener y coleccionar los Boletines Nacionales y Provinciales, gestionando la restauración y encuadernación de los mismo para su mejor conservación.

DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA.**I- FUNCION BASICA.**

Prepara en virtud de las directivas recibidas del Señor Secretario General las distintas operaciones de vuelo ya sean de carácter oficial o del tipo evacuaciones sanitarias, para lo cual formara las tripulaciones las que se compondrán de un Comandante y un Copiloto.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD**ACTIVIDAD:**

-Es el encargado de controlar que los pilotos se encuentren debidamente habilitados y entrenados por lo que a priori dispondrá las tripulaciones de acuerdo a la experiencia de vuelo de cada tripulante a fin de realizar cada vuelo con total seguridad.

-Planifica, diseña, desarrolla e implementa la capacitación del personal técnico y no técnico.

-Asesora a otros Organismos sobre la actividad aérea.

-Representa al Operador Aéreo ante Organismo Nacionales e Internacionales.

-Dirige, coordina y controla el desarrollo de actividades de la planta de personal.

-Elabora, fiscaliza e implementa sistema de estandarización sobre seguridad para tripulaciones y personal auxiliar de mantenimiento.

-Análisis, diseño y desarrollo de políticas tendientes a propender la actividad aérea.

-Dirige, coordina y controla, el cumplimiento de toda la reglamentación y legislación que rige la actividad aeronáutica y normativa OACI.

-Optimiza el empleo de los recurso existentes tanto de aeronaves como de tripulaciones y demás personal.

-Preside el comité de seguridad y prevención de accidentes; y difundirá temas específicos de CRM dentro del área.

DIVISION OPERACIONES.**I- FUNCION BASICA.**

Profesar idoneidad, capacitación y habilitaciones aeronáuticas requeridas para coordinar directivas emanadas de la superioridad.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Departamento de Aeronáutica.

Depende de él: Todo el Personal de la División.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD**ACTIVIDAD:**

- Planifica y desarrolla funciones específicas de la actividad.
- Dirige y supervisa a las tripulaciones a los efectos de asegurar los niveles de idoneidad y eficiencia exigidos por la autoridad aeronáutica y normativa OACI.
- Establecer y mantener los manuales necesarios para la guía de las tripulaciones.
- Coordinar la actividad de su organismo con las correspondientes al área de mantenimiento.
- Supervisar el desempeño de las tripulaciones de vuelo a los efectos de verificar el cumplimiento de normas, directivas, tiempos de servicio, vuelo y descanso.
- Informar a las tripulaciones de las cuestiones administrativas operativas o técnica que correspondan mediante la publicación de circulares, noticias y reuniones.
- Participar en la calificación técnica para el ingreso de pilotos, promociones y ascensos.
- Participar en la designación de las tripulaciones para los distintos vuelos.
- Obtener, mantener y distribuir toda la información técnica que permita la operación segura de las aeronaves.
- Participar del comité seguridad y prevención de accidentes impulsando actividades relativas al CRM.
- Intervenir en representación del Departamento ante organismo provinciales, nacionales e internacionales.
- Gestiona ante organismo provinciales y/o no gubernamentales de comisiones para la ejecución de la actividad.
- Asigna, coordina y controla en la medida de su alcance que las funciones propias del Comandante pilotos y copilotos se desarrollen debidamente.
- Asigna las funciones de los choferes que dependen del Departamento Aeronáutica.
- Asigna las funciones que sean necesarias a efectos de mantener en perfecta condiciones la infraestructura edilicia del Departamento, cuidando de la limpieza del mismo y parquización adyacente, así como también de las distintas instalaciones (eléctrica, cloacales, aguas, etc).

SECTOR AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.

I-FUNCION BASICA.

Poseer la idoneidad propia requerida para coordinar y ejecutar la atención y el manipuleo de la aeronave en tierra.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe de la División Operaciones.
Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Informa a la Jefatura de la División Operaciones las novedades técnicas surgidas de la actividad de la aeronave.
- Informa mensualmente al representante técnico las horas voladas por la aeronave.
- Mantiene actualizados todos los registros de las aeronaves.

- Organiza, supervisa, coordina y ejecuta la logística (recarga de combustible y demás fluidos) de los vuelos ejecutivos y/o evacuaciones sanitarias.

- Planifica, ejecuta y coordina con la tripulación las distintas configuraciones de cabina según el tipo de vuelo.

SECTOR ADMINISTRATIVO.

I- FUNCION BASICA.

Realiza todas las tareas administrativas encomendadas del Departamento.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe de la División Operaciones.
Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Realiza, archiva y dispone de todos los datos propio del Departamento en el caso de aeronaves, pilotos, mantenimiento etc.-.

- Coordina y mantiene el funcionamiento de los equipos de informática.

- Realiza todos los trámites administrativos que se le encomiende expedientes, pases, misivas etc.

DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN MATERIAL Y CONTROL FORMAL DEL DESPACHO OFICIAL DEL SEÑOR GOBERNADOR.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Departamento tiene a su cargo la supervisión y control formal de manera preliminar del Despacho Oficial del Señor Gobernador.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación.

Depende de él y de manera subsidiaria al Jefe del Despacho General: Todo el Personal del Departamento como asimismo el personal de la División de Entrada, seguimiento y Salidas de Expediente y demás documentación.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Es el encargado de controlar de manera preliminar y de forma previa a la intervención del Jefe del Despacho General de la Gobernación el Despacho Oficial del Decreto.

- Asiste al Jefe del Despacho General en todo lo atinente al Despacho Oficial de Decretos.

- Es el encargado material de enviar los proyectos de leyes, comunicaciones y demás documentación del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

- Recepciona asimismo los pedidos de informe y leyes que envía la Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo, dando el curso que corresponda.-

- Es el encargado de examinar y asistir de manera preliminar al Jefe de Despacho General de todo

expediente en que intervenga la Secretaría General de la Gobernación.

-Es el encargado de llevar el registro de notas del Señor Gobernador.-

-Tiene a su cargo los antecedentes de Convenios firmados por el Señor Gobernador.

-Elabora todo proyecto de decreto de la Secretaria General que le encomiende el Jefe de Despacho General.

-Es el encargado de efectuar toda elaboración material de pase interno que le encomiende el Jefe del Despacho General.

-Tiene a su cargo el sellado de Decretos que firma el Señor Gobernador y de los funcionarios que refrendan los mismos, como asimismo los proyectos de ley que se envían a la Cámara de Diputados.-

DIVISION DE RECEPCION, SEGUIMIENTO Y SALIDA DE EXPEDIENTE Y DEMAS DOCUMENTACION:

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de esta División tiene a su cargo la recepción, seguimiento y salida de expedientes así como demás documentación en tramite ante la Secretaría General.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación y de manera subsidiaria ante los requerimiento que efectue el Jefe del Departamento de Supervisión Material y Control Formal del Despacho del Señor Gobernador.

Depende de él: Todo el Personal de la División.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Es el encargado de la Mesa de Entrada y Salida de Expedientes.

-Es el encargado de caratular todo tramite que se requiera.

-Es el encargado de llevar el seguimiento de Expedientes.

-Recepciona y recibe toda la documentación que llega a la Secretaria General.

-Recepciona y Remite la correspondencia a Buenos Aires a través de la Dirección General de Casa de La Pampa.

-Efectúa el control de la correspondencia recibida, el despacho, realizando la entrega que corresponda.

-Distribuye la correspondencia recibida desde Buenos Aires a las distintas dependencias.

-Es el encargado del parte diario del personal, carpeta medica, licencias, etc..

-Lleva el Registro de Notas, Resoluciones y Memorándum del Señor Secretario General de la Gobernación.

-Realiza la elaboración material de viáticos y rendición de los mismos.

SECTOR ADMINISTRACION:

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Sector es el encargado de elaborar a través del tipeado y su confección de todo documento que se realice en el Despacho.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Departamento de Supervisión Material y Control Formal del Despacho del Señor Gobernador.

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Es el encargado de redactar las resoluciones y pases administrativos que le sea encomendados.

-Es el encargado de llevar el registro informático de Decretos.-

-Es el encargado de confeccionar las notas por el cual se acusa recibo de solicitud de informe por parte de la Cámara de Diputados.

-Registra las notas del Secretario General.

-Remite a los distintos Ministerios las notas enviadas por la Cámara de Diputados para su información.

-Asimismo cumple con todas las tareas que le encomiende el Jefe de Departamento de Supervisión Material y Control Formal del Despacho Oficial del Señor Gobernador y siempre dentro del ámbito de su competencia.

DEPARTAMENTO COMPRAS GENERALES.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Departamento es el encargado de llevar todos los tramites administrativos contables que le encomiende el Jefe de Despacho General de la Secretaría General de la Gobernación.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaria General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Efectúa las ordenes de compras.

-Realiza las solicitudes de provisión material de todo el ámbito del Despacho de la Secretaria General.

-Realiza todas las notas que le encomiende el Jefe de Despacho de la Secretaría General.

-Elabora todos los reintegros de la Secretaria General.

-Realiza todas las solicitudes de reestructuras.

-Es el encargado de elaborar las ordenes de pagos.

-Realiza la elaboración material de viáticos y rendición.

-Elabora todos los concurso de precios dentro del ámbito del Despacho de la Secretaría General.

-Efectua el control de las ordenes de compras directa que son destinadas a la Señor Secretario General para su autorización.

SECCION CONTROL PATRIMONIAL.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Sector tiene a su cargo los inventarios y el control de los bienes de la Secretaría General, llevando asimismo el control de las viviendas oficiales pertenecientes a la Secretaría General (total 39 viviendas).-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Departamento Compras Generales.

Depende de él: Todo el Personal del Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Mantiene los inventarios actualizados de los bienes llevando los registros necesarios conforme a las normas legales vigentes.

-Confecciona al menos una vez al año un inventario actualizado de los bienes.

-Confecciona las planillas y actas de responsabilidad y desafectación de los bienes.

-Efectúa la asignación y marcación de los números de identificación inmediatamente de recibido el bien.

-Realiza al menos una vez al año o cuando el responsable actual lo disponga el relevamiento físico de todos los bienes a su cargo.

-Es el encargado de dar de baja o descargar los bienes fuera de uso, asignándole el destino que la superioridad disponga de los mismos.

-Coordina y verifica los inventarios de cada una de las dependencias de la Secretaría General de la Gobernación.

-Interviene en toda situación administrativa que tenga relación con las altas, bajas transferencias y desafectaciones de los bienes inventariados en cada una de las dependencias.

-Realiza inspecciones periódicas, programadas o sorpresivas, totales o parciales en las distintas dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de constatar la existencia física de los Bienes Patrimoniales a cargo, que registra el inventario general.

-LLeva el registro y control de los bienes pertenecientes a terceros, determinando el carácter de la tenencia.

-Interviene en el acto de adquisición, baja, donación, préstamos, sección y transferencia de bienes muebles o inmuebles.

-Registra en los formularios respectivos, los datos correspondientes de los vehículos automotores y sus accesorios propiedad del Estado Provincial a cargo de la Secretaría General y sus dependencias.

-Es el encargado de gestionar la transferencia, cambio de motores y/o bajas de los automotores inventariados en el área de la Secretaría General.

-Interviene en caso de siniestro sufridos por los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Secretaría General.

-Efectúa en tiempo y forma las comunicaciones correspondientes al Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia.

-Atiende los requerimientos y/o consultas que se formulen sobre las materias propias de su competencia.

-Vela por el cuidado y conservación de los bienes patrimoniales asignadas a este Sector de control patrimonial.

-Durante los meses de Enero y Febrero de cada año recepciona y controla íntegramente el inventario general confeccionado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia e informa de las novedades.

-Controla y verifica todo lo referente a la entrega, mantenimiento, conservación, etc. de la vivienda que la Secretaría General cede en comodato a los funcionarios y agentes de la Administración Pública Provincial.

-Realiza y actualiza permanentemente los inventarios de las viviendas con todos los bienes que la misma posee.

-Entrega las viviendas cedida a los ocupantes de acuerdo a la legislación vigente para los mismos, previa firma de los contratos de comodato e inventario de la mismas.

-Prepara los contratos de comodato de los ocupantes destinados por esa Secretaria General, y su posterior envió al Departamento de Ajustes y Liquidaciones a fin de que se le realicen los descuentos correspondiente a los alquileres vigentes, comunicando al Señor Encargado de Administración del Monoblok "D" para poder realizar el cobro de las Expensas correspondientes.

-Constata el uso y estado de conservación de la viviendas y cursa a través de la Secretaría General, las novedades existentes en cada una de las mismas.

-Controla que al ser desocupada la vivienda el ocupante tenga regularizada la situación en cuanto a los servicios de gas, luz, expensas, alquiler e inventario al momento de entregar la misma.

-Cursa informe a la Secretaría General, sobre el estado de la Vivienda en su uso normal y deterioro sufrido por el tiempo, ante de ser entregada en comodato nuevamente.-

SECTOR COMPRAS Y GESTION

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Sector es el encargado auxiliar en todas las actividades que son propias del Jefe del Departamento de Compras Generales, colaborando con toda otra actividad que le requiera el Jefe de Despacho General de la Secretaría General.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Departamento de Compras Generales.

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Auxilia en la elaboración material de las ordenes de compras que le requieran.

-Auxilia siempre y cuando se lo encomiende en la realización de las solicitudes de provisión material.

-Redacta todas las notas que le encomiende.

-Ayuda en la elaboración de los reintegros que se le encomiende.

-Ayuda en la realización material de las solicitudes de reestructuras.

-Ayuda en la confección de las ordenes de pagos que le requieran.

-Ayuda en la realización de la elaboración material de viáticos y rendición de los mismos siempre y cuando se lo encomiende específicamente.

-Colabora siempre que sea necesario con el control previo de la Resoluciones del Señor Secretario General de la Gobernación.

-Colabora con el control de las planillas de Bienes Patrimoniales.

-Colabora siempre que le requieran con el control de las ordenes de compras directa que son destinadas al Secretario General para su autorización.

-Es el encargado de notificar de toda documentación de la Secretaria General que sea necesario comunicar.

SECCION EXPEDICION.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Sector dirige y supervisa todas las actividades de recepción, control, carga y distribución de correspondencia, encomiendas, telegramas, y demás documentación postal que se produzcan en el ámbito de la provincia y fuera de la provincia.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaria General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal del Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Dirige, supervisa y coordina la recepción todos los correos postales, privados y del Estado, y de los medios de transporte, la correspondencia, encomiendas, telegramas y demás documentos postales.

-Es el encargado de distribuir la documentación a todas las oficinas del Estado Provincial que tengan ubicación en Casa de Gobierno.

-Coordina las tareas que se desarrollen en el sector, formando equipos de trabajo del personal a su cargo.

-Lleva un control y registración de la documentación postal.

SECCION OFICINA DE PATENTAMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

I- FUNCION BASICA:

El Jefe de este Sector tiene a su cargo la gestión de tramites ante los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Nacionales de la Propiedad de Moto Vehículo, Registro Generales de Crédito Prendario. Quedando facultado para que se presente ante todas las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales.-

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe del Despacho General de la Secretaria General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Es el encargado de efectuar las Alta, Transferencia, Baja, Cambio de Carrocería, Cambio de Motores (alta y baja del mismo), duplicado de chapa patente, denuncia de venta, duplicado de cédula, de vehículo o motovehículos OKM.

-Control de documentación enviada por fábrica, formulario 01, formulario 12, certificación de fábrica.

-Verificación de motores y chasis de vehículos.

-Trámites de pago ante Contaduría General y Banco de La Pampa.-

-Trámites ante el Registro de la Propiedad del Automotor.

-Trámites impositivo ante la Dirección General de Rentas.

-Trámites ante la Jefatura de Policía.

-Trámites de vehículos y motovehículos pertenecientes al Ente Provincial del Río Colorado, Administración Provincial de Energía, Administración Provincial del Agua, Cámara de Diputados, y Poder Ejecutivo en General.-

-Los mencionados trámites se realizan tanto dentro de la ciudad, como en otras ciudades de la Provincia o fuera de la misma si correspondiese.-

DIRECCION GENERAL CASA DE LA PAMPA:

DIRECTOR GENERAL DE CASA DE LA PAMPA:

I- FUNCION BASICA:

Es el responsable de todos los servicios que brinda la Casa de La Pampa y del manejo de la misma, a tales efectos deberá: planificar las actividades a llevar adelante en la Dirección.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal de la Dirección General de Casa de La Pampa.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Representar al Gobernador de la Provincia y a toda otra autoridad provincial, ante las autoridades nacionales, particulares, u otras Casas de Provincia.

-Conducir todo proceso de gestión que se le encomiende desde la Provincia.

-Atender a las necesidades y requerimientos de los funcionarios de la Provincia a su paso por Buenos Aires.

-Disponer los gastos e inversiones presupuestarias para el correcto y normal funcionamiento de la Casa, en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

-Dar directivas a la Secretaría, para el mejor cumplimiento de las actividades del personal de la Casa y sus respectivas funciones específicas.-

SECRETARIA:

I- FUNCION BASICA:

Es la responsable ante la Dirección General siendo el nexo entre ésta y el personal, tiene a su cargo el estudio y despacho de todas las tareas que le encomiende la misma, siendo el natural reemplazo de la Dirección General en su ausencia.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Casa de La Pampa.
Depende de él: Todo el Personal de la Secretaría.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Es el interlocutor entre las autoridades de la Casa y el personal.

-Ejercer la función de control y asesoría de sus secciones dependientes: despacho y personal.

-Recepcionar inquietudes provenientes del público o de los empleados para procurar soluciones satisfactorias.

-Organizar y supervisar las actividades de las distintas secciones.

-Recopilar la información sumarial en caso necesario.

-Cubrir toda aquella necesidad inherente a sus función que surgiere de la actividad diaria de Casa de La Pampa.

-Interpretar y canalizar las directivas surgidas de la Dirección General.

DEPARTAMENTO DESPACHO:

I- FUNCION BASICA:

Es el responsable de llevar un registro ordenado y actualizado de toda la documentación que se tramita ante la Dirección General de Casa de La Pampa.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y Secretario.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Recepcionar, registrar y tramitar todo expediente y correspondencia recibida y/o remitida por Casa de La Pampa.-

-Mecanografiar escritos correspondientes al diligenciamiento de trámites administrativos.-

-Llevar un archivo ordenado de toda la documentación que tiene su origen en la Dirección General y Secretaría y que ha concluido su trámite.

-Estar a disposición de las autoridades Provinciales su paso por esta Casa, cuando requieran asistencia administrativa.

-Atender a los requerimientos del público.

-Realizar toda otra gestión tendiente al buen funcionamiento del despacho.

DEPARTAMENTO PERSONAL:

I- FUNCION BASICA:

Es el responsable de llevar un registro y control diarios atinentes a la asistencia y requerimientos del personal de Casa de La Pampa.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y Secretario y la Dirección General de Personal de la Provincia.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Llevar actualizada las fichas del personal de la Casa.

-Controlar la entrada y salida de los empleados.

-Confeccionar las solicitudes de licencia anual, planillas de asistencia mensual y asistencia perfecta y remitirla a la Dirección General de Personal. Llevar el control de las horas extras.

-Llevar actualizados los legajos personales de cada agente.

-Evacuar las consultas del personal en lo que respecta a la Ley N° 643.

-Mantener el contacto con la Dirección General de Personal a fin de acordar soluciones a eventuales problemas.

-Consensuar con la Dirección General de Casa de La Pampa permisos, francos, licencias, etc, según el cumplimiento de la Ley N° 643.

SECCION ACCION SOCIAL:

I- FUNCION BASICA:

Es el responsable de administrar los recursos concedidos por el Gobierno para la atención de los pacientes que son derivados a Buenos Aires.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y el Subsecretario de Salud.

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Recibir a los enfermos y acompañantes derivados por la Provincia, brindándoles la cobertura integral que cada caso requiere.

-Hacer un seguimiento de cada caso, llevando un legajo individual donde consten las atenciones, diagnósticos y medicación, cargándolas en su archivo informático, etc.

-Solicitar turnos de internación para los enfermos derivados, e informar a auditoría médica de las novedades de cada caso.

-Realizar concurso de precios para compra de materiales, según amerite la urgencia de las patologías a ser tratadas en Buenos Aires.

-Realizar los trámites del PROFE ante el Ministerio de Salud y Acción Social.

- Mantener una fluida relación con la Subsecretaría de Salud, los Hospitales derivantes y Auditoría Médica.
- Confeccionar las rendiciones contables en relación a las prestaciones autorizadas.

SECCION PROMOCION SOCIAL:

I- FUNCION BASICA:

Es el responsable de propiciar por todos los medios para dar una solución satisfactoria a aquellos problemas de índole social que los pampeanos pudieran presentar a su paso por Buenos Aires.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y la Dirección de Promoción Comunitaria.-

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Hacer contención social de los derivados por Salud y sus familiares, atendiendo a las necesidades que no estén vinculadas con las prestaciones de salud.
- Realizar las tramitaciones pertinentes para la obtención de subsidios y cobertura de otras necesidades.
- Resolver u orientar en otras cuestiones ajenas a la salud que cualquier pampeano en su paso por Buenos Aires necesitara.
- Supervisión del cumplimiento de los Oficios Judiciales cuya responsabilidad recae sobre la Provincia, en caso de insania, minoría, etc.-
- Mantener vinculación con las áreas sociales pertenecientes a las otras Casas de Provincia, tendiente a generar acciones en común.
- Propiciar la relación con los servicios sociales de los Municipios Pampeanos, a efectos de resolver mediante la gestión en Buenos Aires, la problemática que se le planteara.

SECCION HABILITACION:

I- FUNCION BASICA:

Es el encargado de ejecutar el presupuesto y administrar los recursos que el Ministerio de Hacienda y Finanzas adjudica anualmente a Casa de La Pampa.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y contablemente ante la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas.-

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Ejecuta y administra los fondos del Presupuesto Provincial adjudicado a esta Casa, según directivas emanadas de la Dirección General.
- Prepara el anteproyecto de presupuesto anual de gastos y calculo recursos de la Casa.
- Confeccionar los comprobantes de gastos y pagos respectivos de toda información que se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

- Confeccionar las rendiciones de cuentas de gastos y sueldos de Casa de La Pampa.

- Evacuar consultas y entregar formularios para inscripción en el registro de proveedores y licitadores.

- Recibir y evacuar consultas acerca de licitaciones de la provincia.

- Controlar la recepción de bienes y servicios contratados y efectuar el pago de los mismos.

- Controlar el estado de los saldos bancarios.

- Extender los cheques correspondientes a sueldos cuando no se depositan en Caja de Ahorro.

- Tramitar pedidos de fondos a Tesorería General y reestructuración de partidas cuando es necesario balancear las partidas presupuestarias.

- Proveer a las distintas dependencias de los artículos necesarios para su buen funcionamiento.

- Dar intervención al Registro de Bienes Patrimoniales de aquellas actuaciones por las que se compran bienes inventariables y las correspondientes bajas en el inventario.

SECCION ASESORIA JURIDICA:

I- FUNCION BASICA:

Es el encargado de esta Sección asesora a las demás en toda consulta jurídica que se le efectúe.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General.-

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

- Prepara y redacta los pliegos de bases y condiciones de las licitaciones de servicios contratados por la Casa, redactando asimismo el proyecto de contrato respectivo.

- Estudia y redacta los convenio de pago que se celebren.

- Colabora y realiza toda actividad que le encomiende Asesoría Letrada de Gobierno y/o Procuración de Rentas, u otra en la que participe un abogado.

- Atiende cualquier presentación en Tribunales.

- Estudia e interpreta la legislación vigente y la correcta aplicación en los casos que se remiten a su consideración.

- Intervenir en los posibles conflictos legales que la Casa tenga.

SECCION CULTURA:

I- FUNCION BASICA:

Es el encargado de promocionar la cultura pampeana en Buenos Aires.

II -RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General, coordinando acciones con la Subsecretaría de Cultura.-

Depende de él: Todo el Personal de la Sección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Se ocupa de la atención de Stands de la Subsecretaría de Cultura en los eventos en que participe.
 -Hace de nexo entre la Fundación El Libro y la Subsecretaría de Cultura.
 -Organiza, coordina y realiza actos culturales destinados a promocionar a artistas pampeanos.
 -Organiza y/o dicta los talleres que se realizan en esta Casa.
 -Colabora con el área de informes y turismo a la atención al público.
 -Atiende la biblioteca de Casa de La Pampa y evacua consulta relacionada con la misma.
 -Informa a la distintas áreas en cuestiones relativas a su actividad.
 -Atender al público que desea contactarse con la Subsecretaría de Cultura para llevar espectáculos, exposiciones, etc., a la Provincia.
 -Por pedido de la Subsecretaría de Cultura entregar órdenes de pasajes a los artistas y expositores que deben viajar a la La Pampa a actuar y exponer.
 -Realizar gestiones culturales de la Provincia ante los organismos asentados en Buenos Aires (Argentores por ejemplo).
 -Asistir en calidad de representantes de la Casa a actos y reuniones de otras Casas de Provincia u Organismos Nacionales, si así se dispusiese.

SECTOR CONMUTADOR Y RECEPCION:

I- FUNCION BASICA:

Es el encargado de la recepción e ingreso a las oficinas del área privada de la Casa.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General y funcionalmente ante la Secretaria.-

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Atender un conmutador con líneas locales, punto a punto e internos.
 -Recibe las llamadas ingresantes a la Casa y derivarlas a sus destinatarios así como canalizar también las salientes.
 -Recibe al público que accede al área privada de la Casa, remitiéndolo a las distintas áreas secciones.
 -Recibir a los funcionarios que llegan de La Pampa, y atender a sus requerimientos.
 -Mantener actualizados los protocolos Nacionales y Provinciales.
 -Llevar la agenda diaria.-

SECTOR AREA PUNTO DE VENTAS:

I- FUNCION BASICA:

Tiene como función principal la venta de Permisos de Caza y Artesanías.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General .-

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Cuida de los elementos puestos a la venta y controla el stock, solicitándolos y recepcionandolos cuando se encuentren en falta.
 -Atender las consultas del público referida al material en venta.
 -Transferir los fondos recaudados.
 -Confecionar las rendiciones mensuales a ser remitidas a la Dirección de Fauna y/o Mercado Artesanal, según corresponda.
 -Mantener en orden y condiciones adecuadas, los elementos puestos a la venta.
 -Ponerse a disposición de los encargados de inventarios pertenecientes al Mercado Artesanal.

SECTOR INFORMES Y TURISMO.

I- FUNCION BASICA:

Tiene como función principal la evacuación de todo tipo de consultas ya sean turísticas o de índole general relacionada con la Provincia.

II -RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General, coordinando acciones con la Subsecretaría de Turismo.

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Dar información y orientación al público que se presente en la Casa.
 -Dispensar el material que la Subsecretaría de Turismo hiciera llegar a la misma para promocionar a la Provincia.
 -Llevar el registro del ingreso de público a la Casa.
 -Representar a la Subsecretaría de Turismo en todo evento que ésta lo dispusiera.

SECTOR SERVICIOS GENERALES.

I- FUNCION BASICA:

Tiene como función principal el mantenimiento de las instalaciones en su misión.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General.-

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Prestar un buen servicio con diligencia ante los requerimientos que se le soliciten.
 -Mantener el orden y la higiene en la cocina de la Casa.
 -Controlar, que haya insumos para la atención diaria del personal.
 -Mantener cuidada y en condiciones la vajilla de la Casa.
 -Cuidar el orden e higiene en el economato y deposito de la misma.

-Procurar la reposición, cuidado y refacción de los enseres pertenecientes a las instalaciones.

SECTOR SERENOS:

I- FUNCION BASICA:

Tiene como función principal el resguardar los bienes de la Casa en horario nocturno.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General.-

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD ACTIVIDAD:

-Observar que todo esté en orden durante la noche protegiendo la Casa.

-Colaborar con sus actividades propias en los actos culturales dentro del horario de trabajo.

-Revisar durante la noche. la limpieza del Organismo para que al día siguiente se halle en condiciones para iniciar la jornada laboral.

DIRECCION GENERAL DE CANAL 3:

DIRECTOR GENERAL DE CANAL 3.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

Es la responsable de todas las funciones y responsabilidades de los Departamentos del Canal.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal de la Dirección General de Canal 3.-

DEPARTAMENTO TECNICO.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Entiende en el funcionamiento, reparación y mantenimiento de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos de la planta transmisora central y las repetidoras.

-Asesora en la renovación de equipos.

-Es responsable de los aspectos técnicos de las transmisiones.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO PRODUCCION.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Se encargada de la Producción de los programas propio del Canal y provee las facilidades para ello.

-También se ocupa de los programas que no son propios del Canal pero que se emiten desde sus estudios.

Le dependen camarógrafos, productores, periodistas, locutores, editores, iluminadores, escenógrafos, diseños gráficos y el móvil de exteriores.

-Se encarga de contratar equipos y personal.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO PROGRAMACION.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Es responsable del armado de la grilla de programación y del tráfico de programas.

-Mantiene las relaciones comerciales y operativas con lo proveedores de películas y programas.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Entiende en todo lo relacionado con administración, contabilidad y pagos.

-Mantiene las relaciones comerciales y operativas con la Administración Pública y es responsable de la rendiciones al Tribunal de Cuentas.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO VENTAS.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Gestiona las ventas, tanto de publicidad como de otros productos que pudiera crear el Canal.

-Es responsable de gestionar las políticas, condiciones de venta y cobro.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO OPERACIONES.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Organiza el sector operativo.

-Es responsable de emitir la programación.

-Le depende directores de Cámaras, Switchers, Sonidistas, y operaciones de caracteres y de VTR.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO INTENDENCIA.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Gestiona los recursos humanos, excepto liquidaciones que es responsabilidad del Departamento Administración.

-Se encarga del mantenimiento de las instalaciones físicas del Canal tanto en Planta Transmisora Central como en la repetidoras y otras oficinas que el Canal tenga o tuviere en otras ubicaciones de Santa Rosa u otras localidades.

-Gestiona los bienes de consumo que requiere Canal 3 en todas sus instalaciones.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO INFORMATICO.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Es el área responsable de la producción, realización y puesta en el aire del Noticiero.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Canal 3.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO.

I- FUNCION BASICA:

Tiene como función principal autorizar los siguientes instrumentos:

*En el Protocolo Especial a su cargo, todas las escrituras que deba otorgar el Estado Provincial -previo estudio de títulos y antecedentes en su caso-, las que deben reunir los mismos requisitos y formalidades exigidos por la Legislación a los Escribanos de Registros de la Provincia, cuyo estricto cumplimiento es controlado por el Colegio de Escribanos de la misma, tal como lo dispone el Decreto Ley N° 569.

*En el Libro de Juramento de la Provincia las actas de asunción de los cargos por parte de los funcionarios que deben prestar el mismo por imperio de la Constitución y de la Ley, en el que además se labran las actas correspondientes a los hechos y acontecimientos de importancia histórica para la Provincia y por disposición del Poder Ejecutivo.

*En el Libro de Requerimientos las actas de certificación y autenticidad de instrumentos oficiales.

*Es también función esencial de la Escribanía General de Gobierno la de retener y oblar los impuestos provinciales y nacionales y tasas que deban tributarse o reponerse respectivamente, por cada instrumentos que se otorgue (siendo el Escribano General de Gobierno responsable solidario con quienes tengan a su cargo el pago de los mismos) como así también inscribir los actos que autorice en los Registros Públicos pertinentes, cuando por su naturaleza así lo requiriesen, archivando con posterioridad a ello los Títulos de Propiedad de inmuebles de la Provincia y los Testimonio de la escrituras de constitución de Hipoteca a favor de la misma.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General.-

Depende de él: Todo el Personal de la Escribanía General.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Autorizar en el Protocolo de la Escribanía General de Gobierno todas las Escrituras Públicas en las que es parte el Estado Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 inc. a) de la Ley N° 223 de creación del Organismo y artículo 12 del Decreto N° 302/61 que la reglamenta, las cuales deben reunir los mismos requisitos y formalidades exigidos por la legislación a los Escribanos del Registro de la Provincia (Código Civil y Título quinto de la Ley N° 49 Orgánica del Notariado), estando a cargo del Colegio de Escribano el control de su estricto cumplimiento (artículo 10 de la Ley N° 223, sustituido por Decreto-Ley N° 569).

-Autorizar las Actas en el Libro de Juramentos de la Provincia, en las que se da fe de la asunción de los cargos por partes de los funcionarios que deben prestar juramento por mandato de la Constitución o de las Leyes (artículo 14, Ley N° 223).

-Autorizar las Actas notariales protocolares o extraprotocolares, etc., que se le requieran al Organismo.

-Estudiar los títulos y antecedentes referentes a los bienes inmuebles objeto de los contratos a celebrar por el Estado Provincial, lo que se efectúa en los Protocolos de los Escribanos por ante los cuales se otorgan tales instrumentos, siempre que los mismos se encontraren en su poder o bien en los Archivos Públicos correspondientes (Colegio de Escribanos de la Provincia, Archivo Judiciales de las distintas Circunscripciones), con emisión de opinión fundada acerca de la validez u observabilidad del título del que se trate (artículo 3 inc. b) Ley N° 223).

-Protocolizar los Contratos que celebra la Provincia de La Pampa y que son enviados al Organismo con tal objeto (artículos 6 y 7, Ley N° 223)

-Autenticar el procedimiento en los actos de apertura de licitaciones (artículo 3 inc. c) Ley N° 223).

-Solicitar todos los certificados requeridos por la legislación para el otorgamiento de Escrituras Públicas: de Dominio y sus Condiciones, exigido por el artículo 35 del Decreto Ley N° 483; de Valuación y Nomenclatura Catastral exigido por los artículos 45 y 46 del Decreto Ley N° 498; de Libre Deuda de Impuesto Inmobiliario exigido por el artículo 4 del Decreto N° 628/62 Reglamentario del Código Fiscal de la Provincia; de libre deuda por Servicios Municipales y Sanitarios exigidos por las respectivas Ordenanzas Municipales; de inexistencia de Prendas exigido por la Ley N° 12.962 y su Decreto Reglamentario.-

-Expedir los Testimonios de todas las Escrituras y Actas que se autoricen.

-Inscribir todos los actos que se otorguen por ante el Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, en los Registros Públicos respectivos: de la Propiedad

Inmueble, de Catastros Municipales y de Créditos Prendarios.

-Asentar marginalmente en el Protocolo la constancia de: Expedición de Testimonios, inscripción de los actos en los distintos Registros Públicos respectivos, escrituras complementarias y/o rectificativas.

-Pagar los Impuestos y Tasas retenidos, obligación por la que el Escribano General de Gobierno es solidariamente responsable con quienes deben tributarlos o abonarlos.

-Evaluar notarialmente en todos los actos y contratos en que el Organismo sea requerido dentro de las facultades de la Ley N° 223.

-Certificar la autenticidad de firmas puestas en presencia del titular del Organismo autorizar en cada una de tales oportunidades el Acta correspondientes en el Libro de Requerimiento.

-Certificar los Títulos de Propiedad de la Provincia (artículo 15 Ley N° 223) y guardar el Protocolo de la Escribanía General de Gobierno (artículo 12 Ley N° 223).

-Archivar los Testimonios de la Escrituras de constitución de Hipotecas a favor del Estado.

-Elaborar el Fichero de Contratos de Prenda con Registro constituido a favor del Estado Provincial y llevar el control de los respectivos vencimientos, sus reinscripción y cancelaciones.

-Elaborar el fichero de Prestamos de Programa de Apoyo a Proyectos Productivos.

-Elaborar el fichero de Hipotecas constituidas a favor del Estado Provincial, ordenadas por la Dirección General de Rentas.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION, DIRECCION Y EJECUCION DE PROTOCOLO.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Tiene a su cargo la Dirección y organización de la elaboración del Protocolo de la Escribanía General de Gobierno, en colaboración con el titular del Organismo.

-Tiene a su cargo la ejecución de las Escrituras Matrices en el Protocolo, previa lubricación por el Colegio de Escribano de la Provincia.

-Tiene a su cargo la ejecución de las Actas Protocolares y Extraprotocolares.

-Elabora los índices parciales y generales del Protocolo en cumplimiento del artículo 66 de la Ley N° 49.

-Coloca las notas marginales en Escrituras Matrices y duplicado Protocolo.

-Es la Secretaría y Despacho de la Escribanía General de Gobierno.

-Realiza el diligenciamiento de todos los expedientes en que el Organismo es parte por haberse requerido su intervención.

-Tiene a su cargo la ejecución de los Contratos de Prenda con Registro constituidos a favor del Estado Provincial.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Escribano General de Gobierno.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO MESA GENERAL DE ENTRADAS Y DILIGENCIAMIENTO DE CERTIFICADOS, INTERVENCION Y REGISTRACION DE INSTRUMENTOS.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Tiene a su cargo la recepción, registro y entrega de expedientes y notas con asiento en el programa LOTUS Y SUPERBAS.

-Elabora las Minutas de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de las donaciones a favor del Estado, Municipalidades y Entes Descentralizados, las que se acreditan con las constancias de las actuaciones administrativas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1810 del Código Civil.

-Realiza los archivos de notas, duplicado de proveído de expedientes y Boletín Oficial.-

-Diligencia hasta su expedición de los certificados requeridos por la legislación para el otorgamiento de escritura e instrumentos ante las Direcciones Generales de: Registro de la Propiedad Inmueble, Catastro y Rentas, Municipalidad y Registro de Créditos Prendarios.

-Presenta en la Dirección General de Rentas de todos los instrumentos requeridos por la misma para la intervención de los actos autorizados por la Escribanía General, previo pago de las sumas retenidas en concepto de Impuesto de Sellos y Tasas de Actuación y tramitación hasta la finalización de ese trámite.

-Presenta en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Testimonios y Minutas exigidos por el mismo para la inscripción de las Escrituras otorgadas por ante la Escribanía General y tramitación hasta la obtención de la registración de los actos en dicho Organismo.

-Presenta en el Registro de Créditos Prendarios a los contratos otorgados a favor de la Provincia, en garantía de deudas contraídas con la misma, sus reinscripciones y cancelaciones, previo pago en el Banco de las tasas correspondientes.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Escribano General de Gobierno.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y ELABORACION DE DOCUMENTACION POST ESCRITURARIA.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Tiene a su cargo la expedición de Testimonio de escritura y actas.

-Elabora las planillas de Impuestos de Sellos, Boletas de Depósitos y formularios requeridos por la Dirección General de Rentas para la intervención de los actos y contratos que se autorizan por el Organismo.

-Elabora las planillas de liquidación de Impuestos a la Transferencia de los Bienes Inmuebles y Ganancias y Boletas de pago del mismo, en los casos en que debe retenerse y oblar, en cumplimiento de la legislación impositiva y Resoluciones de la AFIP vigentes.

-Tiene a su cargo el Archivo de Títulos de Propiedad de la provincia.

-Tiene a su cargo el Archivo de Testimonios de Escrituras de constitución de Hipotecas a favor de la Provincia.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Escribano General de Gobierno.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE ACTUACIONES Y CERTIFICADOS.

I- FUNCION BASICA Y ACTIVIDAD:

-Tiene a su cargo el estudio y análisis de todas las actuaciones que tramita la Escribanía General en colaboración con el Escribano.

-Elabora todos los certificados requeridos por la legislación para el otorgamiento de la Escritura Públicas y contratos.

-Es el responsable de expedición de testimonio de Escrituras y Actas.

-Elabora y actualiza el fichero de prestamos de Programa de Apoyo a Proyectos Productivos y del fichero de Contrato de Prenda con Registro, con determinación de nombre de prestatarios, expedientes en los que se otorgó el beneficio, decreto que los acordó, montos, tipos de garantías, inscripción de las mismas en los respectivos registros.

-Elabora las Actas de certificación y autenticidad de firmas de instrumentos.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Escribano General de la Gobierno.-

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DIRECCION GENERAL CENTRO CIVICO GENERAL PICO.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CIVICO DE GENERAL PICO.

I- FUNCION BASICA:

Coordinar todas las actividades funcionales y de consumo que existan en las distintas Delegaciones administrativas de la Administración Pública Provincial existente en esa Localidad, con el fin de lograr el uso racional y adecuado de sus recursos humanos y materiales.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación.

Depende de él: Todo el Personal de la Dirección.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Programa a través de su personal las medidas de seguridad e higiene del trabajo necesarias.

-Tiende a promover a la capacitación del personal.

-Fija las pautas para el control de todo el personal a su cargo.

-Fija las pautas para centralizar la limpieza de la Dirección General, para optimizar las medidas de Seguridad e higiene laboral y la eficiencia en el

cumplimiento de las metas y objetivos impuestos, respecto a la higiene y salubridad.

-Proyecta a futuro centralizar el uso de servicios (electricidad, gas, teléfono, etc.) a fin de poder contar con un control mas directo.

-Proyecta a futuro la creación del Departamento de Bienes Patrimoniales Muebles e inmuebles del Centro Cívico de General Pico.

-Prepara el plan contra incendio y de evacuación ante catástrofe.

-Autoriza, previa consulta al Ingeniero de Seguridad- todos los cambios que se realicen, referente a modificaciones estructurales en las oficinas y dependencias que puedan afectar o anular las medidas de seguridad.

-Prevé los planes de seguridad y prevención contra accidentes laborales y de otra índole.

-Prevé las medidas necesarias a efectos de lograr un adecuado manejo de la documentación de carácter público y clasificado.

-Prevé las medidas de seguridad contra robo, hurto o daños al edificio.

SUBDIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CIVICO DE GENERAL PICO.

I- FUNCION BASICA - ACTIVIDAD:

Suplantara al Señor Director General en ausencia del mismo, teniendo las mismas obligaciones y prerrogativas.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General Centro Cívico de General Pico.

Depende de él: Todo el Personal de la Dirección.-

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS

I- FUNCION BASICA - ACTIVIDAD:

-Tendrá como misión el manejo de toda la documentación, tramite de expediente, debiendo cumplimentar debidamente con el procediprocedimiento legal establecido.

-Supervisa de manera general y a través de los sectores que corresponda todas las actividades que se desarrollan en la Dirección General del Centro Cívico de General Pico.

-Mantendrá informado de las novedades que surgieran, al Señor Director General.

-Tendrá a su cargo regularizar todos los bienes patrimoniales del Centro Cívico de General Pico, debiendo velar por el adecuado uso de los mismos, su buen estado.

-Controla las cantidades, calidad y estado de los bienes patrimoniales que la Dirección General del Centro Cívico de General Pico mantiene con cargo ante la Provincia.

-Efectuará el control trimestral de todo el cargo de Bienes Patrimoniales en cuanto su cantidad y estado.

-Confeccionará toda la documentación necesaria referente a Bienes Patrimoniales, ajustándose a las pautas legales y reglamentaria vigente.

-Tendrá a su cargo la confección de la documentación correspondiente a las Relaciones Institucionales con el medio externo.

-Es el encargado de tramitar la documentación reglamentaria y legal, referida a las compras de bienes y servicios de todo el Centro Cívico de General Pico, ajustándose en todo momento a las normas vigente.

-Hará un seguimiento detallado de toda la documentación para constatar el pago en tiempo y forma de las compras/uso de los bienes y/o servicios realizados por la Dirección General.

-Tendrá como responsabilidad el manejo del Deposito de Suministro del Centro Cívico de General Pico, tendiente a agilizar la entrega y provisión de bienes de consumo a las dependencias provinciales del Edificio.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Directo General Centro Civico de General Pico y del Sub-Director General.

Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

SECTOR PERSONAL:

I- FUNCION BASICA - ACTIVIDAD:

-Tendrá como misión, confeccionar toda la documentación referida al Sector Personal.

-Asiste a los agentes/planes en las consultas que puedan surgir, a fin de evacuar dudas o solucionar problemas.

-Controla la entrada y salida del personal.

-Deberá mantener informado al Director General de cualquier problema o novedad que surja.

-Informa diariamente a la Dirección General de Personal -Santa Rosa- las novedades de asistencia de todo el personal del Centro Cívico de General Pico.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante:El Director General del Centro Cívico de General Pico y del Sub-Director General.

Depende de él:Todo el Personal del Sector.-

SECTOR MANTENIMIENTO Y SALUBRIDAD E HIGIENE:

I- FUNCION BASICA - ACTIVIDAD:

-Tendrá como misión, realizar el trabajo de mantenimiento preventivo/correctivo en el nivel de usuario de todo el edificio del Centro Cívico de General Pico.

-Llevará a cabo el mantenimiento preventivo/correctivo de los Bienes Patrimoniales Provinciales de todo el Centro Cívico de General Pico.

-Deberá concientizar a su personal de la importancia de la seguridad en el trabajo, debiendo exigir el uso correcto de los elementos de seguridad provistos.

-Mantendrá la higiene de todo el edificio, poniendo especial atención en la Salubridad e Higiene.

-Velará por la seguridad del personal a su cargo debiendo proveerle los elementos de seguridad correspondiente.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: El Director General del Centro Cívico de General Pico y del Sub-Director General.

Depende de él: Todo el Personal del Sector.-

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES.

I- FUNCION BASICA:

Vela por la conservación y el mantenimiento del edificio del Centro Cívico teniendo a su cargo el manejo y gobierno de todas las dependencias que integran el mismo dentro de la Administración Central con todas las tareas que ello exige, y en especial el cuidado del edificio, la limpieza diaria de todas las oficinas y demás instalaciones y la atención y buen funcionamiento de sus servicios.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación.

Depende de él:Todo el Personal de la Dirección General de Servicios Generales.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Vigila que todas las dependencias de la Casa de Gobierno se mantengan en buen estado de limpieza, orden y desinfección y que esas tareas en lo posible no se realicen en horario administrativo.

-Procura que el uso de la luz y el agua sea moderado, evitando el derroche.

-Solicita y provee con debida anticipación materiales y útiles de limpieza, combustibles, indumentaria, y demás elementos necesarios para la atención de los servicios generales. Será el responsable y estará a cargo del contralor y movimiento de los mismos.

-Se encarga de prohibir la entrada al edificio de vendedores ambulantes o de personas que realicen rifas salvo en los casos autorizados por la Superioridad.

-Velar porque en la dependencia a su cargo impere la disciplina en todo su personal, cuidando que la atención que se preste sea correcta y diligente.

-Confeccionar anualmente el plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la Dependencia.

-Solicitar la colaboración técnica y/o material de organismos provinciales en caso de ser necesarios para el mejor funcionamiento de sus fines.

SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD E HIGIENE.

I- FUNCION BASICA-ACTIVIDAD:

-Es el reemplazante natural del Director General de Servicios Generales, teniendo las mismas obligaciones y prerrogativas.

-Toma intervención en todo los expedientes y notas que se reciban o emitan en la repartición y darle curso que corresponda.

-Pone en conocimiento del Director cualquier demora ocurrida en el diligenciamiento de alguna tramitación o prestación de algún servicio.

-Atiende directamente los reclamos y pedidos y lleva un registro de los mismos ocupándose de su tramitación.

-Mantiene actualizado el inventario de los útiles y elementos de la repartición.

-Dirige la mesa de informe.

-Organiza el movimiento de vehículos.

-Vigila que los trabajos de limpieza se realicen con esmero, controlando el cumplimiento de las tareas del personal de limpieza, ordenanzas, ascensoristas, playeros, etc.

-Será el encargado del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, termomecánicas, alarmas, sistemas sanitarios, sistemas de calderas y calefacción, albañilería y en general de todo tipo de instalación especializada.

-Conservación de jardines y parques, playas y vías de acceso.

-Recibe los stoks de materiales y elementos necesarios para las tareas de los distintos servicios y su entrega fraccionada a cada sector.

-Tiene en perfecto orden y debidamente clasificado todo el material existente, poniendo mas énfasis en los materiales inflamables.

-En seguridad, le corresponde velar por la aplicación de la Ley N° 19587 y su Decreto N° 351/79.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Servicios Generales Depende de él: Todo el Personal de la Dirección General de Servicios Generales.-

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

I- FUNCION BASICA-ACTIVIDAD:

-Las funciones de este Departamento es la de coordinar y ejecutar todos los proyectos referidos a la seguridad e higiene en el trabajo como son: control de matafuegos, demarcaciones de escape, capacitación del personal, simulacros de evacuación, etc.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Servicios Generales y Subdirector de Seguridad e Higiene. Depende de él: Todo el Personal del Departamento.-

DIVISIÓN DE ADMINISTRACION.

I- FUNCION BASICA-ACTIVIDAD:

-Coordinar junto a su personal el control de expedientes, de partidas presupuestarias y del personal (asistencias, vacaciones, permisos, etc).

-Controlar el desempeño del personal de las playas de estacionamiento.

-Programa las salidas de compras junto al chofer.

-Controla la oficina de informes, que tiene a su cargo el registro de ingreso al edificio, de las personas tanto las internas como las externa y de todos los elementos.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Servicios Generales y Subdirector de Seguridad e higiene. Depende de él: Todo el Personal de la División.-

DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO.

I- FUNCION BASICA-ACTIVIDAD:

-La función de esta División es la de transmitir las ordenes de la Subdirección y controlar que los trabajos se realicen en tiempo y forma.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Director General de Servicios Generales y del Subdirector de Seguridad e Higiene. Depende de él: Todo el Personal de la División.-

SECCION DE MANTENIMIENTO.

I- FUNCION BASICA-ACTIVIDAD:

-La función de todos los jefes de sección mantenimiento (plomaría, carpintería, herrería, electricidad, depósitos, jardines, pintores, cerrajería, albañiles, servicios generales) es la de ejecutar las ordenes recibidas y controlar su realización

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Jefe de División de Mantenimiento. Depende de él: Todo el Personal del sector pertinente.

DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO. DIRECTOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

I- FUNCION BASICA

Tiene como función principal la diagramación y coordinación protocolar de todos los Actos Oficiales que se realicen.

II- RELACION DE ORGANIZACIÓN

Responde ante: Secretario General de la Gobernación. Depende de él: Todo el Personal de la Dirección General de Servicios Generales.-

III- RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

ACTIVIDAD:

-Diagrama y coordina los actos oficiales.

-Organiza recepciones y ceremonias de carácter Oficial que se desarrollen en ámbitos de la Administración Pública Provincia o bajo la Jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial.

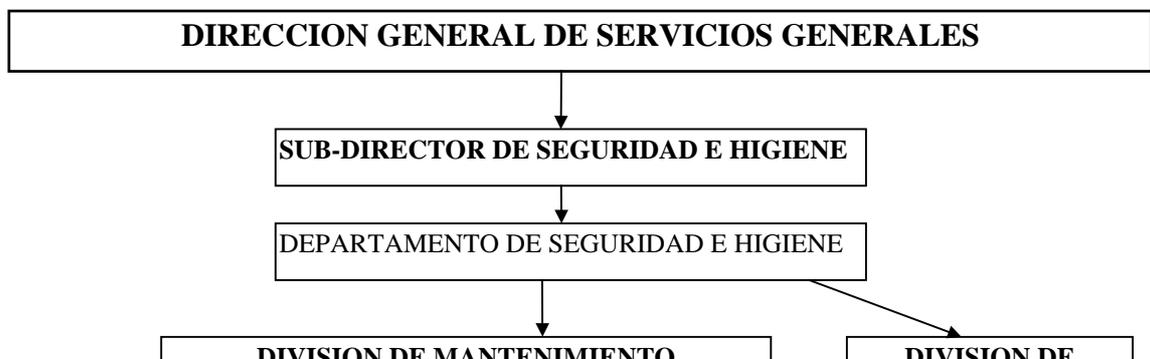
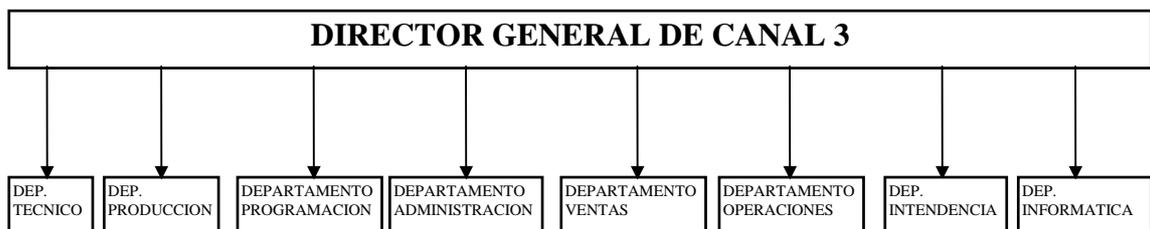
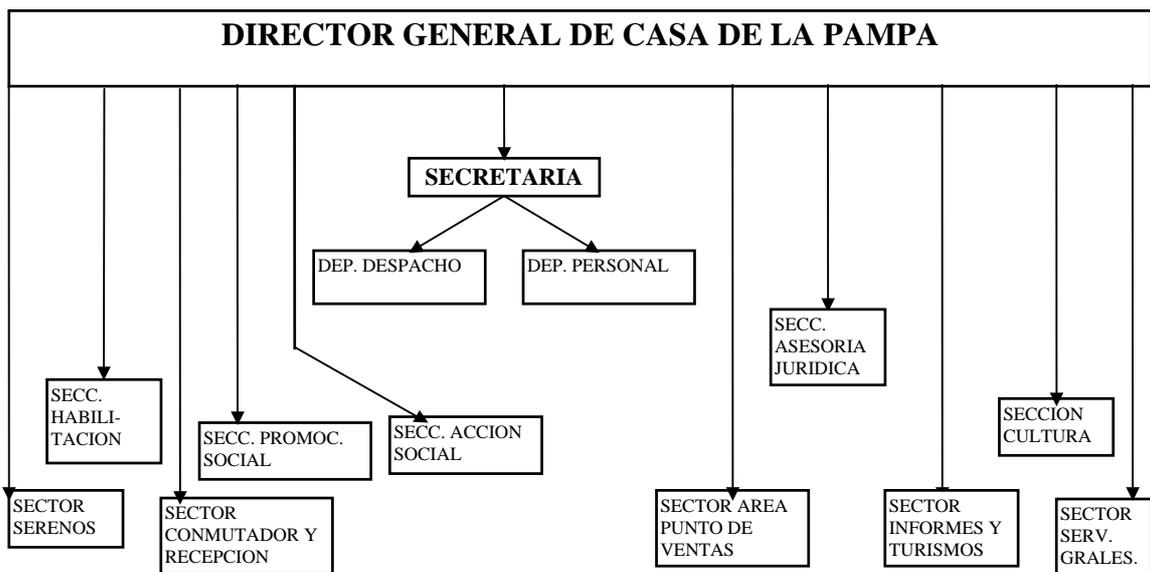
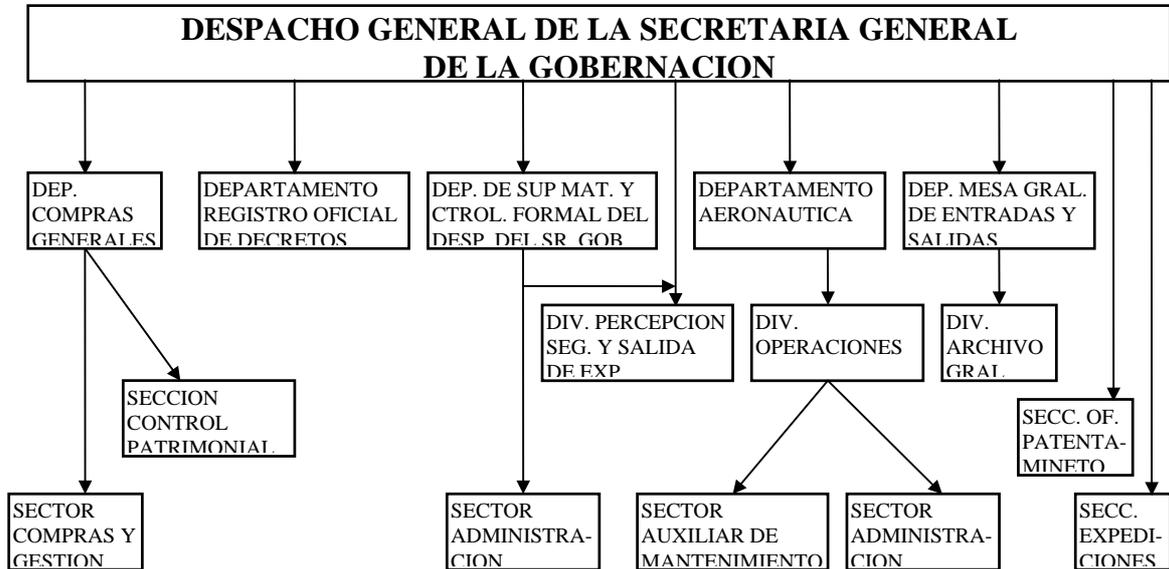
-Es la encargada de la organización de visitas oficiales a nuestra provincia.

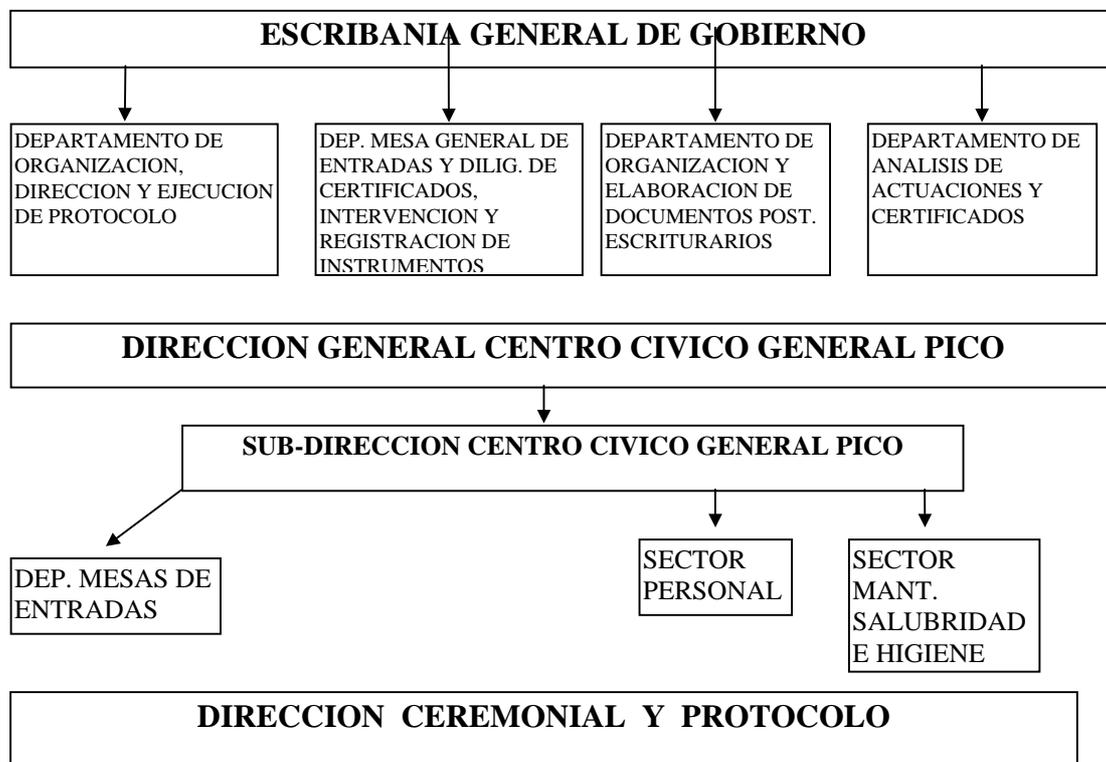
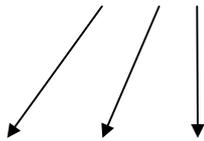
-Coordina viajes oficiales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, del País y del Exterior.

-Participa y colabora en actos, recepciones y ceremonias organizadas por otros poderes (Municipios, Poder Judicial, Poder Legislativo, etc.).

-Participa y colabora a entidades privadas de bien público, etc.

-Efectúa asesoramiento técnico a organismo del Estado, Instituciones Privadas, Municipios, Colegios, etc.





Decreto N° 2646 - 29-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y el señor Bautista Octavio AMAYA -DNI. N° 26.514.578 - Clase 1977 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente,

21.864.436 - Clase 1971 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2648 - 29-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios

te
ha

DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Decreto N° 2647 - 29-XII-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora María Victoria AIME -DNI. N°

N° 25.479.521 - Clase 1976 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

y
ar
I.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2649 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Mariela Margarita MILANESIO -DNI. N° 21.511.522 - Clase 1970 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2650 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribir entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Cristina Edith ARRIETA -DNI. N° 21.547.612 - Clase 1970 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004.-

Decreto N° 2651 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Obras Públicas, convocado mediante Resolución N° 188/04 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Promover a la Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente que se nomina, conforme al siguiente detalle:
Nombre y Apellido: Diana Ethel Rosa HEIB -
Documento: LC 5.708.385 - Legajo N° 2451.-

Decreto N° 2652 - 29-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Irene URTUBEY, DNI N° F. 4.839.507, la suma de \$ 496,47 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2004 en el cargo de Maestra de Grado interina y 7 en el cargo de Instructora suplente - Programa Especial - conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 2653 - 29-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 10 de marzo de 2.004 a la docente María del Carmen Isabel FURELOS, DNI N° 5.725.915, Clase 1.947 al cargo de Profesora titular de Espacio de Opción Institucional (Taller de Diario) 2 horas 7° I, 2 horas 7° III -turno mañana- y 2 horas 7° V -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2654 - 29-XII-04- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1240/03 y su ampliatoria Resolución N° 1223/04, ambas del Ministerio de Cultura y Educación, obrantes a fojas 66 y 196 del expediente N° 3801/03.-

Art. 2°.- Declarar cesante a la Señora Velky Esilda ZAPATA, DNI N° 5.862.577, Profesora de Historia, en todos los cargos que posee en las Unidades Educativas N° 13 y 17, ambas de la ciudad de General Pico, por resultar su conducta violatoria de la obligación prevista en el artículo 5° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, encuadrando en lo previsto por los artículos 80 inciso e) y 85 inciso a) de la norma citada precedentemente.-

Decreto N° 2655 - 29-XII-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 5 de mayo de 2004, a la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y mantenimiento) -Ley N° 1279- Lía Dora MARTIN - DNI N° 11.405.863 - Clase 1954 - perteneciente a la Subsecretaría de Salud, por haber agotado el tope establecido en el Artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 (1.095 días) de la Licencia de Largo Tratamiento por aplicación de los previsto en el Artículo 130 - último párrafo- de la citada Norma Legal.-

Decreto N° 2656 - 29-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2.004 al docente Rafael FERNANDEZ, LE N° 7.276.336, Clase 1.935, al cargo de Profesor de Música titular en 2 horas cátedra en la Unidad Educativa N° 1 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2657 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Fotografía - Convencional y Digital - Edición 2004, correspondiente al expediente N° 12910/04.-

Decreto N° 2658 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón Pampeano de Artes Plásticas - SECCION CERAMICA - Edición 2004, de acuerdo a lo obrado en el expediente N° 9483/04.-

Decreto N° 2659 - 29-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al señor Néstor Aníbal ROLHAISER, DNI N° 20.421.799, propietario de la empresa "TRANSPORTE YOHANA" a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95. (s/Expte. N° 6019/04).-

Decreto N° 2660 - 29-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el día 31 de Diciembre de 2004, la vigencia de la Subvención asignada en el Artículo 1 del Decreto N° 1299/92. (s/Expte. N° 5444/87).-

Decreto N° 2661 - 29-XII-04- Art. 1°.- Rescíndase el contrato celebrado mediante Ordenes de Provisión N° 193656 y N° 193657 con el señor Carlos Alberto MANGANO, adjudicatario por Decreto N° 1798/04, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 105 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias. (s/Expte N° 3604/04).-

Decreto N° 2662 - 29-XII-04- Art. 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 2638/91 - Reglamentario de la Ley N° 1279 -, asignando al Centro de Salud de Gobernador Duval el Nivel II de complejidad.-

Decreto N° 2663 - 29-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al señor Sergio Santiago SIESTO, DNI N° 22.154.696, propietario de la empresa "TRANSPORTE SERGIO" a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95. (s/Expte. N° 13556/04).-

Decreto N° 2664 - 29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y en consecuencia autorízase el pago de la suma de \$ 237.607.,73, en concepto de diferencias en la Alícuota del Impuesto al Valor Agregado, monto liquidado al día 31 de Julio de 2003 y al que deberá adicionarse la suma correspondiente al cálculo de la tasa Mix -de uso judicial- desde esa fecha y hasta el efectivo pago, a la Empresa OSCAR A. SANTA JULIANA.-

Art. 2°.- La suma consignada en el artículo precedente deberá ser íntegramente depositada a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, y como perteneciente a los autos: "Santa Juliana Oscar A. s/Quiebra", expediente N° B 28.875.-

Decreto N° 2665 - 29-XII-04- Art. 1°.- Ratifícase el contrato suscripto entre la Secretaría de Recursos Hídricos y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, celebrado el día 18 de Noviembre de 2004, el que forma parte del presente Decreto, con el objeto de la implementación del proyecto de investigación "Estudio para la determinación del caudal mínimo necesario para el restablecimiento del sistema ecológico fluvial en el curso inferior del Río Atuel.-

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del contrato se imputará con cargo a la Jurisdicción "U" - Unidad de Organización 01 - Finalidad y Función 620-1-011-02-00-00-000-4252 -

CONVENIO UNLPam del presupuesto vigente y el presupuesto financiero 2005, por el cual se dará cuenta a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 2666 -29-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa de la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.000,00 destinado a apoyar el desarrollo productivo "Fabricación de Escobas"; (Expte. N° 9489/2004).-

Decreto N° 2667 -29-XII-04- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 891/04 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 27 del expediente N° 3335/04.-

Decreto N° 2671 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios agregado a fojas 740 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA y la MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU, correspondiente al Contrato suscripto para la Obra: LINEA DE MEDIA TENSION 13,2 kV. DORILA - AGUSTONI", en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (s/Expte. N° 2975/99).-

Decreto N° 2672 -30-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, el Programa Ocupacional "Prevención y Control de Incendios Forestales", así como los plazos de percepción de sus beneficios, conforme lo expuesto en considerandos precedentes.

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente Programa se imputará con cargo a la Jurisdicción D, Unidad de Organización 31, Cuenta 1, FyF 720, S 1, PP 30, pp 06, SP 01, CL 00, SC 25 - Partida N° 3444- TR. AP. ACT. NO LCRAT.- P.N.M.F., del presupuesto 2005, de lo cual se dará cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2673 -30-XII-04- Art. 1°.- Transfiérase al Ente Regional Oficial de Turismo "Patagonia Turística" la suma de \$ 40.000, en concepto de monto total por aporte anual de la Provincia de La Pampa, con destino a la integración del Presupuesto y Plan de Acción Año 2004 previsto para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 2674 -30-XII-04- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto la agente

Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Eva Dina del Valle QUEVEDO, D.N.I. N° 12.796.972, Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, cumplirá un régimen laboral de 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva.-

Decreto N° 2675 -30-XII-04- Art. 1°.-
Determinase los montos de Becas estudiantiles correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2004 a los estudiantes citados en el artículo 2°, de acuerdo al siguiente detalle:

Becas para estudios de nivel medio \$ 225

Becas para estudios de nivel terciario \$ 315

Becas para estudios de nivel universitario \$ 450

Art. 2°.- Otórganse Becas a los estudiantes detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967, por el período marzo-diciembre de 2004. (Expte. N° 15601/04).-

Decreto N° 2676 -30-XII-04- Art. 1°.-
Designase en el grado de Oficial Ayudante, a partir del 1° de Enero de 2005 a los siguientes Agentes egresados de la Escuela de Policía, cuya Nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APELLIDO Y NOMBRE CLASE D.N.I.

Rossi, Mauro Sebastián	1980	27.796.856
Ayala, Marcelo Damián	1979	27.221.595
Coria, Enrique Fernando	1979	27.694.843
Jordanes, Pablo Hernán	1981	28.237.865
Villegas, Carlos Daniel	1983	30.456.616
Mendiz, Diego Alberto	1984	30.878.047
Recuna, Leonardo Javier	1979	27.538.028
Garello, Diego Ariel	1983	30.315.768
Alvarez, Matías Jesús	1981	28.660.217
Montes, Rubén Américo	1983	30.175.147
Retamales, Alejandro Omar	1981	28.618.629
Poblet, José Luis	1980	28.244.377
Campo, Luis Alberto	1981	28.658.410

Decreto N° 2677 -30-XII-04- Art. 1°.-
Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2005, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APELLIDO Y NOMBRE CLASE D.N.I.

A COMISARIO MAYOR:

Los Comisarios Inspectores

Gorris, Juan Carlos Vicente 1960 12.877.975

Fritz, Eduardo Jacobo 1952 10.614.522

A COMISARIO INSPECTOR:

Los Comisarios

Tevez, Jorge Alberto	1960	12.877.892
Schapp, Pedro Orlando	1963	16.099.789
Vigne Juan Daniel	1961	14.700.349
Neveu, Jorge Darío	1963	16.354.568
Schneider, Daniel Hipólito	1963	16.438.860
Munita, Omar Rafael	1959	10.193.223
Correa, Luis Jorge	1964	16.711.416
Daldosso, Adrián	1963	16.276.954

A COMISARIO:

Los Subcomisarios

Bohon, Héctor Anselmo	1967	17.777.550
Bucher, Héctor Rubén	1963	14.341.678
López, Juan Manuel	1967	17.937.899
Martínez, Diego Fabio	1966	17.999.230
Junco, Jorge Fabián	1966	17.909.723
Rodríguez, Eloy Alberto	1962	16.099.772
Acosta Julio César	1964	16.867.712
Olié, Osvaldo Eduardo	1959	13.755.472
Alem, Héctor Fabián	1965	17.439.803
Paredes, Edgardo Darío	1963	16.285.412
Benvenuto, Hugo Alberto	1959	12.899.839
Vota, José Luis	1961	14.677.752

A SUBCOMISARIO:

Los Oficiales Principales

Reinhardt, Edgardo Anibal	1972	22.599.829
Sosa, Carlos Raúl	1969	21.035.666
Seisdedos, Darío Sergio	1972	22.599.822
Guinchinao, Daniel Omar	1971	22.485.753
Ayala, José Celestino	1967	18.348.898
Blanco, Luis Alberto	1970	21.929.268
Heredia, Carlos Rogelio	1971	22.413.234
Figueroa, Sergio Eduardo	1970	21.430.242
Salvini, Hugo Daniel	1972	22.701.230
Gorjon, Jorge Luis	1971	21.973.668
Erazun, Héctor Darío	1972	22.700.960
Iglesias, Hugo Mario	1970	21.653.334
Aranda, Marcelo Osvaldo	1972	22.700.974
Mercado, Juan Anibal	1970	21.639.903
Zamora, Américo Carlos	1954	11.186.326
Mascelli, Andrea Vanesa	1970	21.702.450
Capdevielle, María Elizabet	1967	18.204.839

A OFICIAL PRINCIPAL:

Los Oficiales Inspectores

Suárez, Edgar Hernán	1974	24.100.638
Muller, Daniel Alfredo	1975	24.152.395
Carando Claudio Omar	1975	24.517.259
Exner, Elizabeth Alicia	1970	21.429.711
Domínguez, Héctor Fabián	1973	23.081.305
Vallejo, Norberto Angel	1974	23.527.015
Figuerero, Néstor Alejandro	1973	23.360.722
Georgevich, Claudia Analía	1973	22.936.814

Zapulla, Héctor Francisco	1975	24.441.665
Pasaron, Luis Oscar	1970	21.638.094
Schapp, Miguel Angel	1973	23.186.084
Rodríguez, Susana Beatríz	1972	22.701.149
Torres, Rubén Guillermo	1974	23.186.868
Sol, Samira Fabiana	1971	21.985.226
Sosa, Héctor Alberto	1973	23.186.530
Obando, Oscar Domingo	1973	23.186.567
Vanderhoeven, Hugo Daniel	1973	23.081.161
Fix, Alberto Edgardo	1971	22.176.316
Soria, Facundo Javier	1970	21.712.589
Navarro, Claudio Alberto	1974	24.276.283
Fuentes, Pablo Daniel	1974	23.881.684

A OFICIAL INSPECTOR:

Los Oficiales Subinspectores

Muñoz, Héctor Orlando	1974	23.939.165
Lorizio, Analía Verónica	1977	24.618.380
Acosta Pardo, Claudio Héctor	1977	26.334.552
Aranguéz, Andrés Alberto	1976	25.354.378
Buri, Rubén Oscar	1976	25.149.666
Cabrillana, Horacio José César	1977	25.808.443
Gil, María Alicia	1977	25.851.061
Holzman, Carlos Alberto	1974	23.039.006
Kunz, Ricardo Anibal	1977	25.632.057
Lucero, Luis Darío	1978	26.883.232
Muñoz, Alejandro Martín	1975	24.276.370
Obholz, Omar Eduardo	1975	24.724.215
Pérez, Daniel Osvaldo	1979	26.770.380
Picco, José Luis	1976	24.903.742
Vargas, Julio Walter	1977	25.973.982
Vargas, Mauro Alberto	1979	26.770.387
Videla, Luis Alejandro	1976	24.998.873

A OFICIAL SUBINSPECTOR:

Los Oficiales Ayudantes

Schutt, Carlos Eduardo	1979	27.103.202
Riela, Diego Antonio	1979	27.474.974
Galant, Walter Gabriel	1980	27.796.842
Palavecino, Daniel Hernán	1978	26.677.812
Rosignolo, Humberto Daniel	1981	28.659.574
Rolando, Diego Daniel	1980	28.209.216
Galeano, Pablo Alberto	1982	29.209.936
Dupra, José Luis	1979	27.648.144
Portillo, Martín Ignacio José	1980	28.405.548
Smit Zamudio, Walter Javier	1981	28.660.406
Soloa Darío Miguel	1981	29.003.772
Trinchieri, Pablo Alejandro	1977	25.449.732
Bazán, David Oscar		
Edmundo	1982	28.916.537
Navarro, Carina Lorena	1976	24.998.689
Martini, Juan José	1978	26.892.586
Lobos, Cristian Alberto	1979	27.166.229
Tripailao, Verónica		
Alejandra	1977	25.700.163
González, Mauricio Oscar	1979	27.697.523
Erviti, Ariel Enrique	1979	27.648.101
Fleitas, Angel Fabián	1977	26.342.869

Cabral, María Isabel	1977	25.304.434
Lucero, Lucas Miguel	1982	29.323.366
Benvenuto, Gastón Raúl	1981	28.530.072
Fernández, César Emilio	1977	26.136.304
González Idoeta, Enildo		
Nebis	1978	25.695.347
Rubin, Claudia Marilu	1978	26.960.557
Maldonado, María de los Angeles	1978	26.892.403

Decreto N° 2679 -30-XII-04- Art. 1°.-
Otórgase una asignación especial denominada "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 200,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales que fueran dejados sin efecto por Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.-

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de diciembre de 2004, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2004 con los alcances y limitaciones del presente decreto.

Art. 2°.- Otórgase una gratificación especial por esta única vez, denominada "Gratificación Diciembre", a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, que revistaren en tal carácter al mes de diciembre de 2004, cuyo monto será una suma fija de \$ 200,00 pagaderos con una liquidación complementaria del mes de diciembre de 2004. Los beneficiarios de la Ley N° 961 sólo cobrarán esta gratificación en caso de no haber sido acreedores del subsidio otorgado por el Decreto Nacional N° 1670/04. Establécese que la suma antes indicada se hará efectiva por cada persona, no debiendo liquidarse en ningún caso importe superior al consignado por cada beneficio, y con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente. La gratificación dispuesta será proporcional para los beneficiarios que cobran menos que el haber mínimo establecido en el Decreto N° 2222/04.-

Art. 3°.- Establécese que percibirá el monto completo del artículo 1° como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de "Gratificación Diciembre" a que se refiere el artículo 2°:

- el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de diciembre de 2004; y
- el personal activo que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.170 (t.o. 2000).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de "Estímulo Diciembre" a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o

retiro, tales como el personal policial comprendido en el artículo 40 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1675.-

Art. 4°.- Determináse asimismo que los montos definidos en los artículos precedentes, como el concedido por Decreto N° 806/04, serán no remunerativos y no bonificables, por lo tanto no serán objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

Art. 5°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de diciembre de 2004, percibirá el “Estímulo Diciembre” y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2004, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 6°.- Determináse que el “Estímulo Diciembre” previsto por el presente se abonará completo, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor.-

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.-

Art. 7°.- Dispónese que el personal docente percibirá el “Estímulo Diciembre” completo -con las particularidades del presente-, a excepción de los que se detallan en Planilla Anexo I, que forma parte del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.-

Art. 8°.- Determináse que el beneficio establecido de acuerdo a las condiciones del presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1279, que presten servicios en el mes de diciembre de 2004.-

Art. 9°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo administrados por la Subsecretaría de Trabajo y de los programas Joven Convivir y de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les otorgará un “Suplemento Diciembre” a razón de \$ 200,00 por persona siempre que hayan pertenecido a estos programas en el mes de diciembre de 2004.-

Art. 10.- Autorízase a Tesorería General para efectuar pagos a las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de La Pampa para financiar el “Suplemento Diciembre” otorgado a los alumnos que participan durante el mes de diciembre de 2004, del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1011, a razón de \$ 200,00 por persona. Está sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas debiendo los responsables de Jurisdicción informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su

cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.-

Art. 11.- Dispónese que la Contaduría General pagará un “Suplemento Diciembre” a cada Médico Residente designado en Jurisdicción de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, y que participe durante el mes de diciembre de 2004, del programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, a razón de \$ 200,00 por persona, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.-

Art. 12.- Otórgase a los beneficiarios de las pensiones graciables por vejez e incapacidad previstos en las leyes N° 786 y 787, un “Suplemento Diciembre”, por esta única vez, cuyo monto será de \$ 100,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente.-

Art. 13.- La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluídos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado en el mes de diciembre de 2004.-

Art. 14.- Invítase a las Municipalidades a adherir a las disposiciones del presente decreto. A los efectos del artículo 6° del presente, se considerará monto completo del “Estímulo Diciembre” para la jornada habitual de labor correspondiente a cada municipio.-

Art. 15.- Otórgase el “Estímulo Diciembre” previsto en el presente decreto al personal dependiente de las Comisiones de Fomento, con los alcances y limitaciones del presente decreto.-

Art. 16.- Transfiérase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento los importes detallados en las Planillas Anexos II y III del presente decreto, con el fin específico de solventar el financiamiento del beneficio acordado. Autorízase a la Tesorería General de la provincia girar dichos importes a aquellas Municipalidades que adhieran al presente.-

Art. 17.- Autorízase a Tesorería General de la provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los montos necesarios para financiar la gratificación especial establecida en los artículos 2° y 3° -último párrafo- del presente decreto.-

Art. 18.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

Art. 19.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

Art. 20.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 2680 -30-XII-04- Art. 1°.-
Asígnase a partir del 3 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005 el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley 1.200 de Reordenamiento del

Estado, a los titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría General; según expediente N° 14690/04.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los mencionados anteriormente, los Señores Subhabilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan pasará, a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90 (Expte. N° 14690/04).-

Decreto N° 2681 -30-XII-04- Art. 1°.- Aprobar lo actuado en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 570/04 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 50 del expediente N° 2283/04.-

Decreto N° 2682 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2004, a la docente Ana Matilde HIDALGO, L.C. N° 5.861.820, Clase 1948, al cargo de Maestra de Año Titular en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2683 -30-XII-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 9 de agosto de 2004 a la docente Silvia Lorena WITT, D.N.I. N° 25.526.867, Clase 1977, al cargo de Profesora titular de Físico-Química: 2 horas 8° I; 2 horas 8° II -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 17 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso "j" de la Ley N° 643 por remisión del artículo 237 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 2684 -30-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2004 al docente Huvert Francisco MOLINARI, D.N.I. N° M 7.355.811, Clase 1939, al cargo de Director titular en la Escuela N° 219 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2685 -30-XII-04- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de octubre de 2004, al docente Roberto Esteban ROS, D.N.I. N° 5.487.753, Clase 1941, al cargo de Maestro de Grado titular en la Escuela Hogar N° 19 de Jagüel del Monte, conforme a lo establecido en los artículos 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 173 "bis" de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2686 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación en la Fiesta Provincial del Teatro Edición 2004.-

Decreto N° 2687 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 15/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la misma a la señora RAQUEL MARIA VINIEGRA D.N.I. 16.711.475, por

el arrendamiento del inmueble urbano en la localidad de Victorica destinado al funcionamiento de la Delegación Zona Oeste de la Subsecretaría de Política Social, en la suma mensual de \$ 650,00.-

Art. 2°.- Habilitación de Bienestar Social, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora RAQUEL MARIA VINIEGRA, la suma mensual indicada en el artículo anterior, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 10, Cuenta 0, Función 490, Sección 1, P.P. 011, p.p. 02, Cl. 00, Scl. 000, Control 6 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne, de los Presupuestos Financieros de los los 2005 y 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2688 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 203/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma SERVICIOS INFORMATICOS PAMPEANOS S.R.L., por la adquisición de 5 computadoras destinadas a oficinas del Ministerio de Cultura y Educación.-

Art. 2°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma SERVICIOS INFORMATICOS PAMPEANOS S.R.L., la suma de US\$ 4.675.-

Art. 3°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F", Unidad de Organización 03, Función 590, Sección 2, P.P. 050, p.p. 02, s.p. 00 - 00 - 000 del presupuesto del año 2004, y a la partida que se le asigne del Presupuesto del año 2005, en caso de que la recepción se efectúe en el 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2689 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4665/04 - caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/TRAMITE DE ADQUISICION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SUPLEMENTO S.A. y en consecuencia facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 46/47 con el señor Rubén Alberto CABALLO L.E. N° 7.368.667 en carácter de Presidente del Directorio de "SUPLEMENTO S.A.", actualizado mediante Acta N° 168 de fecha 15 de Octubre de 2004 por la Sociedad "SUPLEMENTO S.A." propietaria del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 13, Parcela 43, partida N° 750.815, con una superficie de diez hectáreas y diecinueve áreas (10 ha. 19a.) inscripto bajo Matrícula II 46504, N°E 9697/96, evaluado en el Plano Registrado N° 32.173 y

protocolizado al T° 337 - F° 73, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908, Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Decreto N° 2697 -30-XII-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de Octubre de 2004, la renuncia en forma definitiva, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de acuerdo a los alcances del Artículo 173 primer párrafo de la Ley 643, presentada por el Agente, Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Jorge Daniel BELENDA, D.N.I. N° M 5.621.216, Clase 1938, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 2698 -30-XII-04- Art. 1°.- Comprometer la suma de \$ 7.200,00 del presupuesto del año 2005 y la suma de \$ 5.400,00 del presupuesto del año 2006 y en consecuencia autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos a la contratación de los servicios de la Señora María Claudia MERCADO, DNI. N° 20.106.727, en el Marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por Ley N° 1420.-

Decreto N° 2699 -30-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005 el Programa Provincial de Capacitación denominado "PROGRAMA JOVEN CONVIVIR", dentro de los términos establecidos por los Decretos Nros. 1899/01, 2289/01, 99/04 y 1398/04.-

Art. 2°.- El Gasto que demande el Programa se atenderá con cargo a las Partidas Presupuestarias de la Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 490, PP 30, pp 02, SP 01, 00 000 Partida 4142 -PROGRAMA CONVIVIR JOVEN y Jurisdicción D, Unidad de Organización 01, Finalidad y Función 490, PP 30, pp 06, SP 01, 00, 000 Partida 4358 PROG. CONVIVIR JOVEN, del presupuesto 2005, de lo cual se dará cuenta a la Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad, de Bienestar Social y de Cultura y Educación.-

Decreto N° 2700 -30-XII-04- Art. 1°.- Páguese al ex-Director de Defensa Civil, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad Señor Oscar Fidel REIS D.N.I. N° 13.351.216, Clase 1957, la suma de \$ 1.123,00, en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "D", Unidad de Organización 31, Cuenta 0, Finalidad 1, Función 90 S. 1, PP. 10 pp. 06, sp. 00 Control 4 \$ 1.123,00 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 2701 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase al señor Ministro de Bienestar Social a suscribir con la Asociación Civil "Programa Guadalupe" el convenio de prestación de servicios cuyo modelo obra a foja 231/237 del Expediente N° 9347/03, destinado a la atención asistencial integral de pacientes hospitalarios de sexo femenino categorizados como "no contribuyentes", adictos a drogas peligrosas.-

Art. 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E", U.O. 20, C 0, Función 310, Sección 01, P.P.011, p.p. 02, S.P. 05, CI 00, SCL 000, de las partidas que se le asigne en el presupuesto de los años 2005 y 2006, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 2702 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Ministerio de Bienestar Social convocado mediante Resolución N° 1761/04 complementada por Resolución N° 1800/04 de ese organismo.-

Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Legajo N° 10895 - María del Carmen JUNCO (D.N.I. N° 10.819.907), Clase 1953, a la Categoría 1 Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2703 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares) agregadas a fojas 48/55 del Expediente N° 6036/04 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 191/04, para la contratación del servicio privado de control de instalaciones del Depósito de Especialidades Medicinales.-

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente decreto, y autorizase al Señor Coordinador General Administrativo, a suscribir el mismo con la firma que resulte adjudicataria.-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2005, 2006 y 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2704 -30-XII-04- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Sargento Primero de Policía Angel Fermín GARCIA, D.N.I. N° 13.010.993, Clase 1959, la suma de \$ 1.498,99 en concepto de reintegro de haberes

descontados por pasividad en el período comprendido entre el 9 de julio de 2002 al 24 de julio de 2003.-

Decreto N° 2705 -30-XII-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de Enero de 2005, a Secretaría General de la Gobernación con destino a la Dirección General de Canal 3, a los agentes, Categoría 10 Adriana Patricia BERGHIN, DNI. N° 16.534.654 y Categoría 13 Pedro Alfredo FREIDENBERGER, DNI. N° 12.877.326, pertenecientes a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 2706 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Cláusulas Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) agregadas a fojas 34 a 39 del Expediente N° 11407/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/04, para la adquisición de cinco automotores equipados como ambulancia destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2005 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2707 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar al Mercado Artesanal, la suma de \$ 35.000,00, importe que se depositará en la Cuenta Corriente N° 20578/8 Mercado Artesanal, destinado a la compra de Artesanías.-

Decreto N° 2708 -30-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y modelos de Contratos) agregadas a fojas 77/94 del Expediente N° 3835/04 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 192/04, para la contratación de un servicio postal diario y de encomiendas, que consiste en la admisión, clasificación, transporte y distribución por el sistema puerta a puerta dentro y fuera de la Provincia.-

Art. 2°.- Apruébase la aplicación del Sistema de Multas por Incumplimientos en la Prestación del Servicio previsto en el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Particulares, en sustitución del normado por el Capítulo XIII del Reglamento de Contrataciones (Decreto-Acuerdo N° 470/73).-

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargos a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2005 y 2006 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2709 -30-XII-04- Art. 1°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia para firmar el convenio de adhesión al "Servicio de Pago de Proveedores de Terceros" con el Banco de La Pampa SEM, para la acreditación en cuentas bancarias del BLP o hacia otros bancos, según las siguientes modalidades: a) Interdepósitos: Cuentas en cualquier filial del BLP b) Transferencia cuentas en otros Bancos, con costos por comisiones y gastos previstos en el Convenio, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente y por el término de 2 años, pudiendo ser prorrogado en forma automática por igual período en las mismas condiciones, salvo que una de las partes exprese en forma fehaciente su voluntad en contrario, dentro de los 30 días corridos.-

Art. 3°.- La Contaduría General de la Provincia podrá rescindir el presente contrato en el tiempo que lo considere necesario, sin tener que indemnizar al Banco de La Pampa SEM por esta rescisión.-

Art. 4°.- El gasto que demande el presente convenio se imputará con cargo a la partida O-P-01-0-110-1-1-11-02-00 del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne para los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.-

Art. 5°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a los términos del artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2352 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 - Rama Enfermería - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Noemí ORTELLADO, D.N.I. N° 24.998.062, Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 de Noviembre y el 10 de Enero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2353 -21-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1980/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- Eduardo José MOROGLIO - DNI. N° 21.398.010 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, que tendrá vigencia a partir del 21 de noviembre y hasta el

29 de noviembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2354 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sergio Dino ALISANDRONI, D.N.I. N° 21.704.619, Clase 1971, por el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 29 de noviembre de 2004, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2355 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Bautista Octavio AMAYA, D.N.I. N° 26.514.578, Clase 1977, por el período comprendido entre el 12 de Noviembre y el 10 de Enero de 2005, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2356 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Julio Gustavo PACHADO, D.N.I. N° 20.389.132, Clase 1968, por el período comprendido entre el 18 de noviembre y el 16 de enero de 2005, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2357 -21-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vicenta Agustina PAYERO, D.N.I. N° 5.161.931, Clase 1946, por el período comprendido entre el 12 de Noviembre y el 26 de Diciembre de 2004, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2373 -21-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 2.000,00, con destino a solventar gastos de salud.-

Res. N° 2374 -21-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de Intendente Alvear, la suma de \$ 7.875,00, con destino a solventar parcialmente gastos de salud.-

Res. N° 2376 -22-XII-04- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 2341/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Entidad con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 10 - FyF 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 60 - S.C.L. 000 - Partida 4169, del Presupuesto vigente"-

Res. N° 2380 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 2381 -22-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Círculo Odontológico de La Pampa", con sede en esta ciudad, por la suma de \$ 9.000,00, para solventar gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 2384 -22-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Elba Cristina SOSA, D.N.I. N° 16.076.171, Clase 1963, por el período comprendido entre el 23 de Noviembre y el 25 de Diciembre de 2004, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2386 -23-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Comisión de Fomento de Quetrequén, la suma de \$ 3.200,00, con destino a solventar parcialmente gastos del Centro de Salud de esa localidad.-

Res. N° 2390 -23-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu", de la localidad de Realicó, por la suma de \$ 1.500,00, destinado a solventar gastos de mano de obra y pintura del citado nosocomio.-

Res. N° 2391 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Norma Beatriz CRIADO, D.N.I. N° 14.700.250, Clase 1962, por el período comprendido entre el 18 de Diciembre de 2004 y el 15 de Febrero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2392 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la

Subsecretaría de Salud con don Fabio Gustavo MUÑOZ, D.N.I. N° 17.161.853, Clase 1965, por el período comprendido entre el 23 de Noviembre de 2004 y el 21 de Enero de 2005, para desempeñarse como chofer en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2393 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Celina Alejandra ABDALA, D.N.I. N° 21.430.447, Clase 1970, por el período comprendido entre el 23 de Noviembre de 2004 y hasta el 21 de Enero de 2005, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2403 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Bibiana PALAU, D.N.I. N° 17.776.757, Clase 1965, por el período comprendido entre el 25 de Noviembre de 2004 y hasta el 23 de Enero de 2005, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2404 -27-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2042/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Susana Elena MARCOS, L.C. N° 6.199.934, Clase 1949, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 08 de diciembre de 2004 y hasta el 05 de febrero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2405 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Amada Gatica", de la localidad de Catriló, por la suma de \$ 3.500,00, destinado a solventar gastos que le demande la adquisición de un lavarropas para el citado nosocomio.-

Res. N° 2406 -27-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial "Dr. Heraclio Luna", de la localidad de Macachín, por la suma de \$ 2.600,00, destinado a solventar gastos que le demande la adquisición de dos equipos de aire acondicionado para el citado nosocomio.-

Res. N° 2410 -27-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de

servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Julio César ARDILES, D.N.I. N° 31.399.343, Clase 1985, por el período comprendido entre el 31 de Octubre y el 29 de Diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2420 -28-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón, la suma de \$ 1.500,00, con destino a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2430 -28-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1952/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- HABERKORN, Carlos José María, D.N.I. N° 24.349.867, Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 29 de noviembre y el 27 de enero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2434 -29-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2034/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- CAÑADA, Martín Esteban, D.N.I. N° 28.150.706, Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 05 de diciembre de 2004 y el 02 de febrero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2436 -29-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2178/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Claudia Raquel BEMBENUTO DIAZ, D.N.I. N° 27.844.774, Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Conhella, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2437 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Alberto VALLEJO, D.N.I. N° 20.596.006, Clase 1968, por el período comprendido entre el 09 de Noviembre y el 07

de Enero de 2005, para desempeñarse como Cardiólogo en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2438 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley N° 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Concepción MIRABELLA, D.N.I. N° 93.774.097, Clase 1946, por el período comprendido entre el 23 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2004, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2439 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279 de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Cristina FONTANA, D.N.I. N° 11.736.918, Clase 1955, por el período comprendido entre el 23 de Noviembre y el 21 de Enero de 2005, para desempeñarse como Psicóloga en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2441 -29-XII-04- Art. 1°.- La Habilitación de la Subsecretaría de Salud transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 30.000,00, para ser afectado a gastos de funcionamiento de salud.-

Res. N° 2446 -29-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2010/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mariela Margarita MILANESIO, D.N.I. N° 21.511.522, Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 13 de Diciembre de 2004 y hasta el 10 de febrero de 2005, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2447 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alejandra Anabella LIRIO, D.N.I. N° 27.697.752, Clase 1980, por el período comprendido entre el 08 de Noviembre y el 01 de Enero de 2005, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2448 -29-XII-04- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2032/04, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada

equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Sandra María Marcela SIERRA KENNY - D.N.I. N° 17.120.489, Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia entre el 08 de diciembre y el 15 de diciembre de 2004, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1.-

Santa Rosa, 3 de Enero de 2005

VISTO:

El artículo 245 del Código Fiscal (t.o. 2002);

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2149 -Impositiva Año 2005- establece valores de tasación de vehículos nacionales e importados tipo automóvil y rural, station wagon, familiares, camionetas carrozadas todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares, cuyo año de fabricación se encuentra comprendido entre 1990 y 2005;

Que, por consiguiente, se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo - tipo ómnibus, acoplado, remolque, semirremolque y motovehículo que permitan contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 245 del Código Fiscal (t.o. 2002) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos, que forman parte integrante de la presente como Anexo I - Colectivos y Omnibus Nacionales e Importados, Anexo II - Acoplados y Semirremolques y Anexo III - Motovehículos, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial, salvo que el precio pactado por las partes fuere mayor.-

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 2.-

Santa Rosa, 3 de Enero de 2005.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002) y la Ley N° 2149 -Impositiva 2005-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 43/2004;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2002) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2149;

Que asimismo, por el citado artículo 212 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la emisión de las tres primeras cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento, han sido establecidas por Resolución General N° 43/2004.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde, la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2002).

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del

Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2149 -Impositiva 2005-.

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2005 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS CINCO (\$ 5,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 10/02/2005, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVARSE.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 3.-

Santa Rosa, 3 de Enero de 2005.-

VISTO:

La Ley N° 2149 -Impositiva año 2005-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajeros de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2005 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2004 por los titulares de Vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajeros de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 62 de la Ley N° 2149 -Impositiva año 2005-, los interesados no deberán registrar, por el dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a

los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con el certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio. Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Ultima liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el comprador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante del solicitante.-

2.- Fotocopia de la última Declaración Jurada mensual presentada ante el Sistema Nacional de Seguridad Social (AFIP-DGI) donde conste el número de CUIL del viajante de comercio. Cuando la misma no cumpla este último requisito, deberá ser sustituida por una nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del Número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el mencionado Sistema.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada con carácter de Declaración Jurada, hasta el día del primer vencimiento general de la primera cuota del año 2005. A las efectuadas con posterioridad, les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas a la fecha de su solicitud.-

Artículo 4°.- En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- Derógase la Resolución General N° 2/2004 a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHIVARSE.- Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 574 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Telleriarte, Ricardo José y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernández, Eduardo Ceferino, CUIT 20-18443334-6 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio H, Manzana 12, Parcela 6, Partida N° 752254, con domicilio en Farinatti 445 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

- Partida 752254, Parcela N° 6, Tierras 0,38, Mejoras 0,00, Total 0,38.-

Disp. N° 575 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sánchez Arnes Cirilo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Fernández, Gabriela Ester, CUIT 27-28618601-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción I, Radio A, Manzana 5, Parcela 7 (Parte), Partida N° 752257, con domicilio en Stieben 2774 - Sta. Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG.) - Partida 752257, Parcela N° 7 (Parte), Tierras 0,10, Mejoras 0,00, Total 0,10.-

Disp. N° 579 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Saez Díaz, José Antonio Mario e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Bonino, Roberto Alfredo, CUIT 20-07365178-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 001, Circunscripción I, Radio E, Manzana 61, Parcela 2, Partida N° 752258, con domicilio en Ira. Junta 1439 - Realicó (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 752258, Parcela N° 2, Tierras 0,11, Mejoras 0,00, Total 0,11.-

Disp. N° 580 -23-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alvarez, Serafín e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Maya, Mario Rubén, CUIT 20-14956266-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007, Circunscripción I, Radio E, Manzana 68, Parcela 3, Partida N° 594616, con domicilio en Uruguay s/n - Maisonnave (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 594616, Parcela N° 3, Tierras 0,18, Mejoras 2,45, Total 2,63.-

Disp. N° 584 -29-XII-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Vázquez, Modesto e inscribese, como poseedor a Municipalidad de Jacinto Arauz CUIL 30-99912077-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 072, Circunscripción I, Radio f, Manzana 49, Parcela 1, Partida N° 752018, con domicilio en Lavallejas y Sarmiento - Jacinto Arauz, a fs. del Expte. 38790/04.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 752018, Parcela N° 1, Tierras 1,36, Mejoras 0,00, Total 1,36.-

SECRETARIA GENERAL

DELEGACION COMUNA CASA DE PIEDRA

Res. N° 01 - 30-XII-04- Art. 1°.- Adhiérase a la Ley Provincial N° 1065, que establece un Régimen de Coparticipación a Municipalidades y Comisiones de Fomento, desde el día 1° de enero de 2005.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 343 - 27-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 145.600,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

101-6 Alpachiri: \$ 6.000,00 - Remodelación y renovación de juegos infantiles en Plaza Sarmiento.-
 021-6 Anguil: \$ 2.500,00 - Adquisición tractorcito desmalezador.-
 221-2 Ataliva Roca: \$ 5.000,00 - Reparación instalaciones Complejo Municipal.-
 061-2 Bdo. Larroude: \$ 3.500,00 - Ordenamiento digesto municipal.-
 121-4 Carro Quemado: \$ 2.500,00 - Reparación cancha de padle en Poledeportivo Municipal.-
 063-8 Ceballos: \$ 2.500,00 - Reparación y repuestos parque automotor.-
 082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Obra entoscado.-
 224-6 General Acha: \$ 6.000,00 - Adquisición equipamiento.-
 103-2 Guatraché: \$ 8.000,00 - Adquisición automovil.-
 183-4 La Maruja: \$ 1.500,00 - Construcción cordón cuneta.-
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 9.500,00 - 4° cuota construcción de pavimento.-
 172-7 Miguel Cané: \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
 014-1 Miguel Riglos: \$ 10.500,00 - Reparación parque automotor.-
 173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Reparación caminos vecinales y alteos.-
 187-5 Rancul: \$ 7.000,00 - Adquisición asfalto.-
 197-4 Realicó: \$ 5.000,00 - Adquisición material de bacheo.-
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 3.500,00 - Reparación motoniveladora.-
 213-9 Trenal: \$ 12.000,00 - Acondicionamiento basurero.-
 161-0 25 de Mayo: \$ 10.000,00 - Adquisición camión, para tanque regador.-
 087-7 Winifreda: \$ 8.300,00 - Reparación parque automotor.-
 191-7 Adolfo V. Praet: \$ 5.000,00 - Adquisición tanque de combustible para Estación de Servicio.-
 151-1 Agustoni: \$ 5.000,00 - Adquisición de un generador de corriente.-
 195-8 Falucho: \$ 2.500,00 - Adquisición camioneta.-
 193-3 Maisonnave: \$ 1.800,00 - Refacción natatorio municipal y adquisición de cuatro escaleras.-

Res. N° 344 - 28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 9.474,00 a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la producción de huevos de gallina a productores de la zona.-

Res. N° 345 - 28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000,00 a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0-, destinado a apoyar el Programa de Rehabilitación de pacientes de tipo motriz y refacciones a realizar en el área de odontología en el Establecimiento Asistencial de dicha localidad.-

Res. N° 346 - 28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00 a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2-, destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de un edificio con el objeto de ser utilizado en la actividad apícola.-

Res. N° 347 - 28-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan, para ser destinados a atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:
 092-7 Puelches: \$ 2.000,00 - Gastos originados en Casa de Piedra.-
 085-1 Rucanelo: \$ 2.000,00 - Gastos de análisis de agua dentro del Proyecto "Aprovechamiento del Acuífero de Rucanelo".-

Res. N° 348 - 28-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 192.950,00 a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065:

111-5 Bernasconi: \$ 5.000,00
 171-9 Colonia Barón: \$ 10.000,00
 064-6 Coronel H. Lagos: \$ 5.200,00
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 1.500,00
 072-9 La Humada: \$ 4.000,00
 012-5 Macachín: \$ 5.000,00
 212-1 Metileo: \$ 6.000,00
 184-2 Parera: \$ 10.000,00
 092-7 Puelches: \$ 20.000,00
 162-8 Puelén: \$ 22.000,00
 173-5 Quemú Quemú: \$ 2.500,00
 053-9 Santa Isabel: \$ 2.050,00
 204-8 Toay: \$ 7.500,00
 066-1 Vertiz: \$ 2.500,00
 191-7 Adolfo Vaen Praet: \$ 7.500,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 6.000,00
 131-3 Cuchillo-Có: \$ 9.000,00
 223-8 Chacharramendi: \$ 11.000,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 10.000,00
 142-0 La Reforma: \$ 13.000,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 12.000,00
 186-7 Quetrequen: \$ 10.000,00
 085-1 Rucanelo: \$ 11.200,00

Res. N° 349 - 29-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4-, destinado a realizar refacciones en el Establecimiento Asistencial local.-

Res. N° 350 - 29-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a favor de la Municipalidad de Doblás -011-7-, destinado a realizar refacciones en el Establecimiento Asistencial local.-

Res. N° 352 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00 a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, destinado a cubrir gastos de alojamiento y la compra de trofeos con motivo de la realización de la "Doble Macachín de Ciclismo".-

Res. N° 353 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Teresa -105-7-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la mano de obra del cercado perimetral donde funcionan los microemprendimientos de cunicultura.-

Res. N° 354 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 800,00 a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la compra de ruecas destinadas a las actividades que se desarrollan en el Area de la Mujer.-

Res. N° 355 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 62.350,00 a favor de las Municipalidades que se detallan destinados en todos los casos, a solventar parcialmente los gastos que demande el "Programa de Capacitación Laboral", de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 Ataliva Roca: \$ 3.500,00
041-4 Catrilo: \$ 4.500,00
011-7 Doblás: \$ 4.500,00
224-6 General Acha: \$ 4.700,00
153-7 General Pico: \$ 8.000,00
012-5 Macachín: \$ 5.000,00
212-1 Metileo: \$ 3.500,00
184-2 Parera: \$ 4.500,00
197-4 Realicó: \$ 4.800,00
053-9 Santa Isabel: \$ 4.500,00
024-0 Santa Rosa: \$ 4.850,00
204-8 Toay: \$ 5.500,00
161-0 25 de Mayo: \$ 4.500,00

Res. N° 356 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.500,00 a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a solventar parcialmente los gastos que demande el estudio de la Planta Molinera de maíz en dicha localidad.-

Res. N° 357 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00 a

favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado a la adquisición de emulsión asfáltica R1, para la obra de riego asfáltico.-

Res. N° 358 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.000,00 a favor de las Municipalidades que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia Artículo 11° Ley 1.065:

061-2 Bernardo Larroudé: \$ 4.000,00
064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 1.300,00
082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00
072-9 La Humada: \$ 18.000,00
024-0 Santa Rosa: \$ 2.700,00

Res. N° 359 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.300,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender, en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 Ataliva Roca: \$ 5.000,00
061-2 Bernardo Larroudé: \$ 5.300,00
081-0 Conhelo: \$ 10.000,00
113-1 General San Martín: \$ 1.500,00
065-3 Jacinto Arauz: \$ 6.000,00
084-4 Monte Nuevas: \$ 3.000,00
092-7 Puelches: \$ 1.500,00
125-5 Telén: \$ 7.000,00
053-9 Santa Isabel: \$ 5.000,00
204-8 Toay: \$ 7.500,00
152-9 Dorila: \$ 3.500,00
174-3 Relmo: \$ 5.000,00

Res. N° 360 - 30-XII-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 219.700,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interes comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 10.000,00 - Adquisición materiales para pavimento urbano.-
021-6 Anguil: \$ 2.500,00 - Adquisición materiales.-
\$ 3.000,00 - Reparación motor camión.-
211-3 Arata: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
221-2 Ataliva Roca: \$ 5.000,00 - Reparación camioneta.-
111-5 Bernasconi: \$ 4.000,00 - Rectificación motor camión atmosférico.
181-8 Caleufú: \$ 8.000,00 - Adquisición cisterna camión regador.-
041-4 Catrilo: \$ 6.000,00 - Adquisición camión compactador - \$ 4.000,00 - Obra carrizales.-
064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 4.700,00 - Construcción depósito para herramientas.-
011-7 Doblás: \$ 7.000,00 - Relleno terreno destinado a la construcción de viviendas Plan Federal.-

194-1 Embajador Martini: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.-
 196-6 Ing. Luiggi: \$ 10.000,00 - Acondicionamiento basurero - \$ 12.000,00 - Cuota adquisición pala cargadora.-
 065-3 Int. Alvear: \$ 12.000,00 - Adquisición asfalto.-
 083-4 La Maruja: \$ 4.000,00 - Adquisición camión.-
 172-7 Miguel Cané: \$ 8.000,00 - Adquisición materiales de construcción para gimnasio.-
 014-1 Miguel Riglos: \$ 5.000,00 - Construcción desagües.-
 184-2 Parera: \$ 10.000,00 - Reparación parque automotor.-
 225-3 Quehue: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales de construcción para paredes de Salón Comunitario.-
 173-5 Quemú Quemú: \$ 10.000,00 - Obra carrizales.-
 204-8 Toay: \$ 6.500,00 - Refacciones en Biblioteca.-
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 7.500,00 - Arreglos sanitarios y vestuarios del Parque Recreativo Municipal.-
 213-9 Trenel: \$ 9.000,00 - Reparación parque automotor.-
 044-8 Uriburu: \$ 6.000,00 - Adquisición tractor.-
 126-3 Victorica: \$ 10.000,00 - Adquisición desmalezadora y tractor.-
 151-1 Agustoni: \$ 7.500,00 - Cuota adquisición pala cargadora.-
 071-1 Alg. del Aguila: \$ 7.000,00 - Reparación motoniveladora.-
 091-9 Gobernador Duval: \$ 7.500,00 - 3ra. cuota adquisición camión.-
 123-0 Loventuel: \$ 5.000,00 - Adquisición desmalezadora.-
 185-9 Pichi Huinca: \$ 1.500,00 - Refacciones en las instalaciones del parque recreativo.-
 186-7 Quetrequen: \$ 2.500,00 - Adquisición materiales de construcción sanitario en Edificio Comunal.-
 062-0 Sarah: \$ 4.000,00 - Adquisición materiales para iluminación acceso.-
 154-5Speluzzi: \$ 2.500,00 - Reparación parque automotor.-
 226-1 Unanue: \$ 3.000,00 - Arreglo caja de cambio completa de tractor.-

L I C I T A C I O N E S

GOBIERNO DE LA PAMPA

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD EDUCATIVA

AVISO DE LICITACION

En el marco del Programa Integral para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Refuncionalización y Adecuación para Sala de Informática en las Escuelas N° 110 de 25 de Mayo y Escuela N° 145 de General Acha.-

Licitación Abreviada N° 01/05.-

Presupuesto Oficial: \$ 70.167,79.-

Garantía de oferta elegida 1 %

Fecha y hora de apertura: 21/01/05 - 10:00 hs.-
 Lugar: Unidad Coordinadora Provincial O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa.-
 Plazo de entrega: 45 días corridos.-
 Valor del Pliego: \$ 30.-
 Lugar de adquisición del Pliego: Unidad Coordinadora Provincial Area Infraestructura O'Higgins 660. Santa Rosa, La Pampa.-
 Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.- Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación - Gobierno de La Pampa.-

B. Of. 2613 - 1614

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PUBLICA N° 04/2004

OBRA PUBLICA

EXPTE. N° 1257/2004

OBRA: BIBLIOTECA INFORMATICA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.-
 UBICACION: Calle 116 N° 123 - General Pico - La Pampa.-

FECHA DE APERTURA: 22-02-2005 HORA: 10.30
 LUGAR DE APERTURA: Rectorado de la UNLPam - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Sta. Rosa - La Pampa.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 366.211,76.-

PLAZO DE EJECUCION: 150 días corridos.-

SISTEMA DE CONTRATACION: Por ajuste alzado.-

VENTA DE PLIEGOS:

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería - Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso.

Mes de enero de 2005: De 9,00 a 12,00 hs.-

Mes de febrero de 2005: de 7.30 a 12.30 hs.

CONSULTA DE PLIEGOS:

En Dcción. de Arquitectura - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Santa Rosa - La Pampa - Teléfono: 02954-451609.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: diez días corridos a partir de la fecha de apertura.-

PLAZO DE PAGO: 5 días hábiles a partir de la aprobación del Certificado por la Dirección de Arquitectura.-

GARANTIA DE OFERTA: \$ 3.662,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180,00.-

B. Of. 2613 a 2615

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

LICITACION PUBLICA N° 26/04

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de 50.000 kilos de leche entera en polvo fortificada destinada al Programa de Crecimiento y Desarrollo.

APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Enero de 2005, a las 10:30 horas, en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos treinta y tres mil (\$ 533.000,00)

VALOR PLIEGO: Pesos doscientos sesenta y siete (\$ 267,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50).-

B. Of. 2614

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PAULON, Raúl Alberto y Otra p/Juicio Ejecutivo", Expte. 20/03 CUIT 20-07360212-3) que el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino (CUIT 20-07348105-9) colegiado N° 45, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad, rematará el día jueves 24 de Febrero de 2005 a las 10 hs., en calle 22 N° 648 de Gral Pico (L.P.); el 100% de UN INMUEBLE, ubicado en calle 23 N° 1710 de la ciudad de Gral. Pico, Pcia. de La Pampa; Nomenclatura Catastral: Ej. 021, Circ. I, Radio "j", Mza. 23, Parc. 16; mat. I-811 NE 5164/79.- Sup. 250 mts.2.- Base: \$ 12.261,30.- Forma de pago: 10% como seña y a cuenta de precio, en el momento del remate con más el 1% de sellado y el 3% de comisión, el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado el mismo, oportunidad en que se entregará la posesión del bien libre de ocupantes.- La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante escribano que designe el adquirente, siendo los gastos y honorarios soportados de acuerdo a la ley, las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán cancelados con el producido de la subasta, de acuerdo al orden de preferencia establecido por Ley.- Posturas Bajo Sobre: Deberán presentarse ante este Tribunal con una antelación de 96 hs. a la realización del remate. El sobre que se entregará abierto y se sellará ante el oferente, deberá contener una nota que individualice el remate de autos, como así también los datos de identidad del futuro adquirente o en el caso de sociedades el contrato social correspondiente y cheque conteniendo el porcentaje de seña establecido para el remate, con más la respectiva comisión de martillero. Déjese constancia en los edictos ordenados precedentemente, como así también en volantes y en la propaganda adicional a efectuarse. Las condiciones de adjudicación serán establecidas por la actora, dejando constancia de que si no hubiere ofertas en el acto de remate y se produjere un empate entre las ofertas bajo sobre, triunfará la que proponga el pago en menor tiempo, como así también que las ofertas bajo sobre podrán mejorarse en el acto del remate.- Aprobado que sea el remate se procederá a la devolución de las señas que bajo sobre no resultaran adjudicatarias.- Revisación: Se podrá visitar el inmueble en horario de oficina en compañía del martillero, teléfono 02302 - 421583. Edictos: publicación dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "La Arena". Profesionales

Intervinientes: RR.LL. Banco Nación Argentina, Roca N° 1.- Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2004.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2613 - 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° Cinco a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo del Dr. José Pablo Descalzi, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° B 49097, en autos caratulados "CANTERO Estella Marys s/CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Estella Marys CANTERO, D.N.I. 10.074.937, con domicilio real en Gobernador Duval 183 de esta ciudad, y domicilio constituido en Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha 06 de diciembre de 2004, designándose como síndico a la contadora Ana María Lema, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre 355 de la ciudad de Santa Rosa ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de febrero de 2005, de lunes a viernes de 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00 hs., fijar para el día 06 de abril de 2005 como fecha de presentación de los informes individuales para el señor síndico y el día 18 de mayo de 2005 como fecha de presentación del informe general. Fijar el día 21 de febrero de 2006 a las 11,00 hs. en la sede de este Juzgado Pellegrini 125 1° Piso, para la celebración de la Audiencia Informativa. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, 06 de diciembre de 2004.- "Resuelvo:7)Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín oficial y en el diario La Arena, o El Diario o La Reforma...." Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Román O. Fiorucci. Secretaría 22 Diciembre de 2004.- Dr. José Pablo Descalzi, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2613 a 2617

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L.P.), Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Guillermo ESCUDERO, a fin de que se presenten en autos: "ESCUADERO, Carlos Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V 5742/00.- "General Acha, 22 de setiembre de 2004... públiquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario" Fdo: Dr. Gustavo Alfredo Bergonzi, Juez Sustituto".- Prof. Interv. DEFENSORIA GENERAL N° II, con domicilio en Charlone 908.- General Acha, 25 de octubre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2613 - 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "OBERT, Adelina

s/SUCESION Ab-Intestato”, Expte. Número A-23833/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Adelina OBERT, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 28 de diciembre de 2004.- ...Téngase por acreditada la competencia de este Tribunal y ábrase el proceso sucesorio de ADELINA OBERT (acta de defunción de fs. 2). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- “Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, y Dr. Rubén E. Hecker, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, Diciembre 30 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes en autos: “MARTIN, Bernardino, Nicolás, Teresa, Juan y María Inés s/Sucesión” (Expte. 6400/75), conforme a la siguiente resolución: “General Pico, 15 de diciembre de 2004.- Abrese el proceso sucesorio de Teresa, Juan y María Inés Martín (actas de defunción de fs. 143, fs. 153 y fs. 179).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez de Primera Instancia”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo César Massara y Jorge Gabriel Salamone, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337, General Pico.- Secretaría, General Pico, diciembre 21 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos caratulados: “GIRAUDO, Osvaldo Luis s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Nro. A-24210/04, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Osvaldo Luis GIRAUDO, - con último domicilio real en Caleufú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho y tomar la participación correspondiente. La resolución que ordena libramiento de edictos en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de diciembre de 2004.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Osvaldo Luis

GIRAUDO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario “La Reforma” (art. 675 C. Pr.).- Dr. Oscar Melloni, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa. Secretaría Diciembre 27 de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2614

Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: “GARCIA, Pacita s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° A 24067/04, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de doña Pacita Garcia, para que se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: “//neral Pico, 15 de Diciembre de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Pacita Garcia (actas de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Lidia Martha Ullan, con domicilio procesal en calle 5 N° 966, de General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Secretaría, Diciembre 21 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° Uno, Sec. UNICA, de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: “ESPINOSA, Raúl s/Sucesión Ab-Intestato”, expte. N° A 24.070/04, conforme la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “General Pico, 21 de Diciembre de 2004.- ... Abrese el proceso sucesorio de Raúl Espinosa acta de defunción de fs. 12).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Intímese a los presuntos herederos denunciados a aceptar o repudiar la herencia dentro de los treinta días de recibida la notificación, bajo prevención de tener el silencio como sinónimo de aceptación de la misma.- Notifíquese.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Interviene: Dra. Dina Estela Deballi, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966, General Pico.- Secretaría, General Pico, 28 de Diciembre de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Logioio, en autos: "ZELASCHI, Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 49159, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Crespo, Av. Belgrano Sur 415, tel 02954 - 41-1121.- Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2004.- Carlos Raúl Logioio, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Logioio, Secretario Sustituto, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "DOMKE Celestino s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 49266/04 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Celestino DOMKE, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese los edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesionales intervinientes: Dres. Enzo A. Rodríguez Dieguez, Norma B. Bonkowski (Rivadavia N° 645) Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de Diciembre de 2004.- Carlos Raúl Logioio, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados "PANGALLO, Victoria Josefa Santina Argentina s/SUCESION Ab-Intestato", (Expte. N° A 24108/04), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El Auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "General Pico, 13 de diciembre de 2004.- ...Abrese el proceso sucesorio de VICTORIA JOSEFA SANTINA ARGENTINA PANGALLO (acta de defunción de fs. 10).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Horacio Raúl Domínguez, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico.

Secretaría, diciembre 17 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla, en los autos "ASOCIACION CIVIL PICO FOOT BALL CLUB s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° B-9428/98, ha ordenado lo siguiente: "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO RESUELVO: I.- Declarar concluido el concurso preventivo de la ASOCIACION CIVIL PICO FOOT BALL CLUB, debiendo publicarse edicto por un día en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 59 L.C.Q.).- II.- Declarar el cese de las limitaciones a la administración de la concursada impuestas por los arts. 15 y 16 de la L.C.Q., con los alcances indicados en el considerando.- Regístrese".- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, General Pico, 30 de Diciembre de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab., y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "HECK, Alfonso S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° V 8628/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alfonso HECK a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 13 de diciembre de 2004... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario "La Arena" y/o periódico "El Diario".- (Fdo.): Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez Subrogante".- Prof. Interv.. Dr. Oscar Néstor Caferrí. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 17 de Diciembre de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2614

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° DOS, con asiento en Sta. Rosa (LP), sito en Sarmiento 125 -último Piso- a/c. del Dr. Carlos G. Perdigués, Sec. Unica a/c. de la Dra. María del C. García, en autos: "GRUNDNIG, Carlos Alberto s/sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-49493), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Carlos Alberto GRUNDNIG.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario.- Prof. Interv. Dr. Nelson Ernesto Dukart, domicilio Garibaldi 325, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2614

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La

Pampa, en autos caratulados "PURRETA DELIA s/SUCESION Ab-Intestato" Expediente N° A 24701, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 10 de marzo de 2004.- Abrase el proceso sucesorio de PURRETA DILIA ...Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)"- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Agustín Blas Cobrerros. Calle 17 N° 581, General Pico.- Secretaría 16/12/04- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2614

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

"GENTE CHICA" S.R.L.

La Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio comunica que, a raíz de cesión de cuotas y cambio en el elenco de socios, provenientes de instrumento privado suscripto el 13/06/2003, resulta parcialmente modificado el contrato social de "GENTE CHICA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de la C.U.I.T 30-57387985-2, con domicilio legal en Miguel Riglos, Departamento Atreucó de la Provincia de La Pampa. EXISTENCIA LEGAL: Nuevo contrato social adecuado a la Ley 19.550, instrumentado en escritura autorizada por el Escribano Alfredo César CICOGNANI con fecha 10/08/1979 bajo el N° 211, en el Folio 576 del Registro Notarial Dos, Departamento Atreucó de la Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), el 26/12/1979, bajo el N° 148, Folio 741, Tomo III.- ARTICULOS DEL CONTRATO SOCIAL QUE RESULTAN MODIFICADOS: Artículo Quinto: El capital social asciende a PESOS VEINTINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 25.380), dividido en veinticinco mil trescientos ochenta (25.380) cuotas de un peso (\$ 1) cada una, y se encuentra integrado en su totalidad de la siguiente manera: Raúl Alberto ALFONSO, veinticuatro mil setecientos setenta y siete (24.777) cuotas; y Engracia FERNANDEZ de ALFONSO, seiscientos tres (603) cuotas.- Artículo Décimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Raúl Alberto ALFONSO, quien revistará el cargo de Gerente General, y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad. En el ejercicio de la administración tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías de obligaciones de terceros, comprendiendo el mandato para administrar -sin que ello implica una enumeración taxativa, sino simplemente enunciativa- los siguientes actos: ejercer cualquier comercio o industria; realizar explotaciones agrícolas y/o ganaderas; comprar y

vender; importar y exportar mercaderías en general, maquinarias e implementos agrícolas; consignaciones de mercaderías, frutos y productos, representaciones y comisiones en general; compra y venta de cereales, oleaginosas, ganados, lanas, cueros y frutos del país; aceptar y ejercer mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de La Pampa S.E.M., Banco Hipotecario Sociedad Anónima, Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare; percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; solicitar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros; transigir, comprometer en árbitros o arbitadores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renunciaciones gratuitas y remisión y quita de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de cinco años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar y/o vender letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas; actuar en juicios como actora, demandada o interesada; otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar todo tipo de operaciones y contratos con la Junta Nacional de Granos, y demás reparticiones que pudieren crearse en el futuro.- VIGENCIA: Los únicos socios de la sociedad, mediante acta celebrada en Macachín (LP) el 22/11/2004, acordaron que la designación del Sr. Raúl Alberto ALFONSO en el

cargo de Gerente General, rige por tiempo indeterminado.- 29 de Diciembre de 2004.-
Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2614

**BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL
"JUAN RIO"**

Quehué, Enero de 2005

Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Juan Río con domicilio en 18 de Mayo - Romero Neveu -Ruta 18 en Quehué; La Pampa, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de enero de 2.005 a las 18:30 hs. en el local de la Biblioteca Popular con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos socios que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.-
- 2.- Lectura del Acta por el cual la Asamblea se realiza fuera de término.-
- 3.- Se tratarán los ejercicios cerrados el 31/12/99 - 31/12/00 - 31/12/01 - 31/12/02 - 31/12/03.-
- 4.- Lectura de la memoria; consideración del Balance, Inventario, Cuadro de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5.- Elección de nueve miembros por terminación de mandato.-

NOTA: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes y una hora más tarde con el número que concurra, teniéndose como válidas las resoluciones que se tomen.-

Victoria Picca Garino, Presidenta - Nilda I. Diaz, Secretaria.-

B. Of. 2614

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

BARRIO ZONA CENTRO

Santa Rosa, enero de 2005

CONVOCATORIA

La Dirección de Asuntos Vecinales comunica que vecinos del barrio Zona Centro han convocado a Asamblea Extraordinaria para el día Jueves 20 de Enero de 2005 a las 19:00 hs. en el salón del Prado Español sito en la calle Ayala y 9 de Julio de esta ciudad, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Apertura del acto con la lectura del Orden del Día.-
- 2) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la Junta Electoral del barrio, domicilio y horario de atención de la misma.-
- 3) Fijación de fecha, horario y lugar de elecciones para renovación de autoridades de la comisión vecinal.-

La jurisdicción de la Comisión del Barrio Zona Centro, abarca el sector comprendido por las calles Alsina - Alvear, Tomás Mason, Caminito, Av. Spinetto, Av. Dr.

Pedro O. Luro, Av. España, Av. República Oriental del Uruguay, El Fortín.-

Para sesionar válidamente se debe contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta concurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-

Dra. Carina Mariana Gamuza, Directora de Asuntos Vecinales Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2614

"LOS 7 CABRITOS PATAGONICOS S.R.L."

Comunicación de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales:

Socios: Martín Ernesto GONZALEZ BONORINO, nacido el 29/07/80, soltero, argentino, administrador, domiciliado en calle Monteverde 3270 de la localidad de Olivos (Provincia de Buenos Aires) D.N.I. 28.341.270.-

Evette Flora BAKER, nacida el 13/03/66, soltera, inglesa, empresaria, domiciliada en Av. de Mayo 819, piso 15 Dpto. F (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), D.N.I. 15.085.365.

Fecha de instrumento de constitución: 20 de diciembre de 2004.

Denominación de la sociedad: "LOS 7 CABRITOS PATAGONICOS S.R.L."

Domicilio de la Sociedad: 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. Se fija la sede social en Joaquín Ferro 746 de Santa Rosa, La Pampa.

Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción registral.

Objeto Social: la cría de ganado caprino lechero, tambo caprino, la elaboración de quesos y derivados lácteos para su comercialización en el país y su exportación, siendo su actividad secundaria la apicultura y la lombricultura. No realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras ni ninguna otra que requiera la intermediación en el ahorro público. Tiene plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto.

Capital Social: el capital social es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000.-) dividido en ciento veinte cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una y de un voto por cuota parte. 50 cuotas partes, suscriptas por el Sr. Martín Ernesto GONZALEZ BONORINO y las 70 restantes por la Sra. Evette Flora BAKER. Se integra el 25% del capital en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años.

Composición de los órganos de administración y fiscalización: la administración será ejercida con el cargo de "gerente" por una a tres personas, designadas por los socios quienes en caso de pluralidad podrán actuar juntos o solas. La gerencia podrá realizar todos los actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo ejercer la totalidad de las facultades pertinentes enunciadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del libro II del título X del Código de Comercio. Permanecerá en el ejercicio del cargo todo el plazo de duración de la sociedad, salvo remoción

dispuesta de acuerdo con las disposiciones legales. La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en la forma determinada por el art. 55 de la Ley de sociedades, modificado por Ley 22.903. Las reuniones de socios se llevarán a cabo al menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social para considerar la documentación contable y la marcha de la sociedad. Además se reunirán cuando lo requiera cualquier persona a la que la ley confiere el derecho de pedir esa reunión. Las reuniones se efectuarán en la sede social, salvo que existiese asentimiento unánime de los socios para efectuar la reunión en otro sitio. Se designa socio gerente a la Sra. Evette Flora BAKER.

Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se realizará un balance general, demás estados contables que prescribe la ley. La documentación será puesta a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto, con las mayorías legales. Una vez deducida la reserva legal, las reservas especiales que se determinen y la remuneración de la gerencia, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscrito por cada uno. Marisol E. Rodríguez, D.N.I. 23.262.791.-

B. Of. 2614

CATEFE SOCIEDAD ANONIMA

Informa que la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 15 de Noviembre de 2004 ha elegido el nuevo Directorio de la sociedad integrado por el Sr. Savino Tessarín como Presidente y el Sr. Atilio Mancini como Director Suplente por el término de tres ejercicios, venciendo sus mandatos al 31/12/2006.- Savino Tessarín, Presidente.-

B. Of. 2614

ANUNCIO LEY 11.867

En cumplimiento de la Ley N° 11.867 de Transmisión de establecimientos comerciales e industriales, se hace saber a todos los interesados por el término de diez (10) días que, la Sra. Gracia María PISANO, C.U.I.T. N° 27-00228486-9, Argentina, Viuda, con domicilio en calle Billinghamurst N° 1002, 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, profesión comerciante; transfiere su establecimiento comercial dedicado al ramo Lencería por Mayor y Menor, ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 180 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a la sociedad "AYERBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-70901581-4, con domicilio legal en calle Julián Alvarez N° 2513, 3° Piso, Departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley ante el Escribano actuante Martín Wallace, Titular del Registro N° 2, en calle Oliver N° 515 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.), en el horario de 10 a 12 horas- Tel. 02954-45757, Santa Rosa (L.P.), 10 de Enero de 2005.-

B. Of. 2614

ASOCIACION DE BOCHAS CENTRO RECREATIVO CALEUFU

Calefú, Enero de 2005

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 29 de Enero de 2005 a las 17 horas en las instalaciones de la Asociación de Bochas Centro Recreativo Calefú para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.- 3.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004.- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por renuncia de sus miembros., Presidencia, Alberto Spada.- Secretario Raúl Vanderhoeven.-

B. Of. 2614

CALANDRI VICTORICA CENTRO COMERCIAL S.A.

Victorica, Enero de 2005

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a Asamblea Ordinaria para el día 5 de febrero de 2005, a las diecisiete horas, en el local ubicado en calle Diecisiete N° 517 de Victorica, La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.-
2°) Tratamiento de la Memoria, documentación contable del ejercicio e informe de sindicatura del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2004.-
3°) Consideración del Resultado del Ejercicio: a) Adelanto de honorarios a miembros del Directorio y sindicatura. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites previstos en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; b) Asignación para el Fondo de Reserva Legal; c) Constitución de Reserva Facultativa con el excedente producido entre el Resultado Histórico y el ajustado; d) Asignación para el pago de dividendos.-

4°) Designación de directores titulares por culminación de sus mandatos.-

5°) Designación de un síndico titular y un suplente por terminación de sus mandatos.-

El Directorio

B. Of. 2614

**ASOCIACION CIRCULO DE PERIODISTAS
DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Enero de 2005

CONVOCATORIA

La Asociación Círculo de Periodistas Deportivos de la Provincia de La Pampa, Personería Jurídica N° 601, convoca a todos los socios e integrantes de la Comisión Directiva, el día 22 de Enero de 2005 a las 10:30 horas, en la sede del Consejo Profesional de la Educación Física, sito en calle González 334 de ésta ciudad, para celebrar la Asamblea Ordinaria Anual en la cual se presentarán los estados contables; Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicaciones de Fondos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los períodos 2002, 2003 y 2004. Además se llevará a cabo la renovación total de cargos de la Comisión Directiva.-

Se a previsto el siguiente Orden del Día:

1°) Constitución de la Asamblea, designación de dos (2) socios presentes para labrar actuaciones y firmar el acta.

2°) Presentación de los Estados Contables de los Ejercicios 2002, 2003 y 2004 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3°) Renovación total de cargos directivos.-

La Comisión

B. Of. 2614

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 006 -7-I-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al CONCURSO INTERNO convocado por Resolución N° 188/2004, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución a los agentes que se detallan en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR:

1 (UN) CARGO VACANTE CATEGORIA 2 (DOS)

DELADINO, Elsa Margarita 17,28/20

4 (CUATRO) CARGOS VACANTES CATEGORIAS 3 (TRES)

FRANZANTE, Marta Alicia Azucena 16,68/20

ERBURU, Héctor Oscar 14,55/20

ARNAUT, Julio Omar 14,39/20

RIVAS, María Luz 12,31/20

ALFAGEME, Sonia María 11,95/20

GIGENA, Aníbal Angel 10,29/20

ANEXO II

PROMOCION AGENTES S/CONCURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO CONVOCADO POR RESOLUCION N° 188/04 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

1 (UN) CARGO VACANTE CATEGORIA 2 (DOS)

Apellido y Nombres: DELADINO, Elsa Margarita - DNI. 5.758.010 - CATEGORIA: Anterior 7 - Promoción 2 - N° de Puesto 8129.

4 (CUATRO) CARGOS VACANTES CATEGORIAS 3 (TRES)

Apellido y Nombres: FRANZANTE, Marta A.A. - DNI 10.919.638 - CATEGORIA: Anterior 7 - Promoción 3 - N° de Puesto 8131.

Apellido y Nombres: ERBURU, Héctor Oscar - DNI 16.426.625 - CATEGORIA: Anterior 7 - Promoción 3 - N° de Puesto 8130.

Apellido y Nombres: ARNAUT, Julio Omar - DNI 11.501.128 - CATEGORIA: Anterior 9 - Promoción 3 - N° de Puesto 119.

Apellido y Nombres: RIVAS, María Luz - DNI 12.877.521 - CATEGORIA: Anterior 8 - Promoción 3 - N° de Puesto 8132.

B. Of. 2614

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 009 -4-I-05- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente a los "CONCURSOS INTERNOS" de antecedentes y oposición convocados por Resolución N° 799/2004, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADOS DE LOS CONCURSOS INTERNOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR CUATRO CARGOS VACANTES CLASE IX Y UN CARGO VACANTE CLASE X -

CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO -
DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

<u>CARGO</u>	<u>PUNTAJE</u>
SECRETARIA "A" (DESPACHO CONTADURIA) - CLASE IX CORVALAN, BELMA GLADIS	17,70/20
SECRETARIA "A" (CONTABILIDAD DE GASTOS) - CLASE IX TORTONE, MIRTA SUSANA	NO APROBO
SECRETARIO "A" (INSPECTOR PATRIMONAL) - CLASE IX MEDINA, ROLANDO CESAR	17,00/20
SECRETARIO "A" (CONTABILIDAD DE STOCK) - CLASE IX IBARRA, JOSE JULIO	17,00/20
OFICINISTA PRINCIPAL (AUXILIAR SUMINISTRO BIENES) - CLASE X DOMKE, JUAN CARLOS	15,60/20

Res. N° 011 -7-I-05- Art. 1°- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Clase IX, carrera obrera, y dos (2) cargos vacantes Clase X, uno (1) carrera obrera, y uno (1) carrera administrativa del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

Art. 2°.- Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "Anexo", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concurrir: 2 (dos) Clase IX, Carrera Obrera y 2 (dos) Clase X; 1 (una) Carrera Obrera y 1 (una) Administrativa.-

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento (División Mantenimiento).-

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

5.- Condiciones generales exigibles: Podrán participar:

a) Los agentes permanentes que revistan en Clase XIX o superior del Escalafón Vial conforme Resolución de Directorio N° 917/04, siempre que no hayan sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores al cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

b) Los agentes contratados que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

c) Los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendido en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-

A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 5
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida	0 a 2
c.- Fojas de Servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/04 (Se tomarán en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad).	0 a 2

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.-	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.-	0 a 5

En las Pruebas de Oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.-

C.- JUNTA EXAMINADORA
CARRERA OBRERATitulares:

Agrim° Guillermo Moreno
Jacobó Ilcovich
Luis A. Argañaraz

Suplentes:

Ing° Pedro Rousseu Salet
Luis Alberto Fredes

Daniel Melón

CARRERA ADMINISTRATIVA

Titulares:

Ofelia Vasallo

Jorge Abbona

Mabel Piccotto

Suplentes:

Ricardo Lieto

Marisa Emanuele

María Isabel González

D.- LUGAR DEL EXAMEN

Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 - Santa Rosa.-

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 16 de febrero de 2005 - Hora 10:00.-

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de
Vialidad.-

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 2 al 10 de febrero de 2005.-

B. Of. 2614

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 06/04.-

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2004

VISTO:

La Ley Provincial N° 1163 del Consejo Profesional de
Ingeniería y Arquitectura de La Pampa y;

CONSIDERANDO:

Que faculta al Directorio en su art. 14°, a
fijar los valores vigentes de la Norma Jurídica
precedentemente citada en la Provincia de La Pampa;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos
previstos en la la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo

al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la
presente, los que serán revisados de acuerdo a la
modalidad prevista en el art. 14° de la citada Norma
Jurídica.-

ARTICULO 2°: Queda derogada la
resolución N° 2/2002 y todas aquellas que se opongan
a la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Publíquese en
Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

**ANEXO RESOLUCIÓN DE ADECUACION DE
LOS MONTOS DE LA LEY DE ARANCELES**

NOTA: Se mencionan solamente los valores
monetarios y según los articulados de la Ley Provincial
N° 1163

Art. N°3

hasta . . .	224	hasta . . .	917
desde . . .	225	desde . . .	2282
desde . . .	918	hasta . . .	2282
más de . . .		hasta . . .	2283

Art. N°8

Días de viaje	224
Días de gabinete	390
Días de trabajo en el terreno	
Por los primeros 10 días	390
Por los días siguientes	224

Art. N°17

a)	40
b)	141
c)	366

Art. N° 18

no menos de...	48		
hasta	7.417		
de más de	7.418	hasta	76.128
de más de	76.129	hasta	741.760
de más de	741.761		

Art. N° 21

mínimo	497		
sobre...	11.712		
de	11.713	a	21.472
de	21.473	a	115.168
de	115.169	a	2.147.200
excedente sobre	..		2.147.201

Art. N°25

a) 1.-		Urb. y Sub.		Rurales
	Estim.	Ordin.	Estim.	Ordin
mínimo	48	183	48	183
idem b				
		Ob. De Ing.		Inst. Electr
	Estim.	Ordin.	Estim.	Ordin
mínimo	56	264	65	550

Idem b			
b)			
mínimo	53		
sobre. . .	11.516		
de	11.517	a	22.448
de	22.449	a	115.168
de	115.169	a	224.480
de	224.481	a	1.141.920
de	1.141.921	a	2.342.400
de	2.342.401	en adelante	

Art. N° 34			
Los primeros 10000 hab.			117
de 10001 a 20000 hab.			97
de 20001 a 30000 hab.			72
de 30001 a 40000 hab.			58
de 40001 a 50000 hab.			48
de 50001 a 100000 hab.			39
de 100001 a 200000 hab.			23
de 200001 a 500000 hab.			17
de 500000 hab. en. . .			9

Art. N° 36			
	976	tipo económico	
	1542	tipo medio	
	2537	tipo superior	

Art. N°43			
obras de arquitectura			
primera clase			
hasta. . .			224.401
de 224.402	a		2.244.208
de 2.244.209	a		7.344.683

segunda clase ídem

obras de ingeniería			
primera clase			
hasta			114.250
de 114.251	a		571.252
de 571.253	a		1.142.505
de 1.142.506	a		2.285.011

segunda y tercera clase ídem

c) obras de ingeniería especializada de construcción
única
I y II ídem anteriores

Art. N°46
Idem artículo 43 b.

Art. N°54			
Hasta			224.480
de 224.481	a		1.093.120
de 1.093.121	a		2.342.400
de 2.342.401	a		7.417.600
de 7.417.601	a		15.225.600

Art. N° 56
Hasta 224.480

de 224.481 a 448.960
de 448.961 a 1.141.920

Art. N°59
Máquinas o elementos fijos
Primera clase
mínimo 156
hasta 115.168
desde 115.169 a 566.080
de 566.081 a 1.151.680
de 1.151.681 a 2.283.840

Segunda clase
mínimo 185
ídem anterior

Tercera clase
mínimo 234
ídem anterior

Máquinas móviles, terrestres o marítimas
Primera clase
mínimo 234
ídem anterior

Segunda clase
mínimo 390
ídem anterior

c) Aeronaves-Clasificación única

mínimo 448
Ídem anterior

Art. N°62
Primer parámetro 253
segundo parámetro 370

Art. N°63
a) 87
b) 48
c) 23

Art. N° 64
a) 23
b) 38
c) 61
d) 99

Art N°65
Parámetro 185

Art. N°68
Primer parámetro 136
Segundo parámetro 97

B. Of. 2614

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 07/04.-

Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2004

VISTO:

Que la tabla de aportes y honorarios previstos en la Resolución N° 1/2002, no se adecua a las variables económicas y financieras que en los últimos años se ha producido en nuestro país y en nuestra provincia y que ha incidido sobre la labor desarrollada por los profesionales de la matrícula teniendo en cuenta lo tratado y aprobado en reunión de Directorio de fecha 17 de Diciembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso producir modificaciones a las tablas estimativas para determinación de honorarios y regular la tabla de aportes mínimos para ingresos profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional .-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa , de acuerdo a las facultades previstas en el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar las Tablas estimativas para determinación de honorarios y la tabla de aportes mínimos para aportes profesionales que como anexo se agrega a la presente con vigencia a partir del día 1° de Febrero del año 2005.-

ARTICULO 2°: En los contratos registrables de obras contratadas por entes oficiales, el aporte se adecuará a la Ley N° 1163 y lo dispuesto en tal sentido en la Resolución N° 6/2004. Las obras propias con destino a estancia del profesional no genera aportes.-

ARTICULO 3°: Queda derogada la resolución N° 1/2002 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y Cumplido Archívese.-

TABLA DE COSTOS ESTIMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

I- ARQUITECTURA (P: 60% - DT 40%)	\$/M2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES O LOCALES	
1.0. Prefabricadas de madera	100
1.1. Prefabricadas de otros materiales	200
1.2. De Albañilería de una sola planta hasta 80 m2	600
1.3. Idem, mayores de 80 m2 y o más de una planta	870
1.4. Idem, mayores de 150 m2.	1.100
1.5. Con calefacción y/o aire acondicionado	1.300
1.6. Vivienda económica, propia y única h/60m2	300
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.0. Planta baja y un piso alto	900
2.1. Más de una planta sin ascensor	1.100
2.2. Con ascensor y/o calefac. o aire acondic. se dic.a 2.0 y 2.1	180
2.3. Barrios o grupos. Art. 46.	
3. INDUSTRIA	
3.0 Galpones de techo de chapa sin cielorraso	240
3.1 Galpones de techo de chapa con cielorraso	300
3.2. Idem, con dependencias dentro del galpón	480
3.3. Criaderos de Aves. Invernaderos .	135
3.4. Otros edificios para industria	790
3.5. Semicubierto. Estaciones de Servicio	300
3.6. Silos.	240
3.7. Techos galpón.	96
4. EDIFICIOS PARA OFICINAS CONSULTORIOS o NEGOCIOS	825
5. ESTACIONES DE SERVICIOS. GUARDACOCHE MAS DE UNA PLANTA	660
6. HOSPITALES. HOTELES. SANATORIOS.ASILOS.	1.150
7. CONFITERÍAS. RESTAURANTES	780
8. BANCOS, TEATROS. CINES	945
9. ESCUELAS, IGLESIAS	720
10. NICHOS, BÓVEDAS. TUMBAS	325
11. LOSAS Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	210
12. ESTRUCTURAS CON LOSAS DE ELEMENTOS PREM. MET/MAT	170

13. CAMBIOS DE TECHO. Techos.	120
14. SUM.GIMNASIOS . (Sin baterias de cocina y Sanitarios)	480
15. BATERIAS DE COCINA O SANITARIOS	864
16. QUINCHOS. PARRILLAS CUBIERTAS.(VIVIENDAS)	580
17. TOLDOS.	72
18. TOLDOS METALICOS	120
19. MEDIAS SOMBRAS	40
20.MARQUESINAS.LETREROS (S/Pres.)	
21. ENTREPISOS.MADERA,METALICOS	100
22. ESCALERAS.	100
21. PILETAS DE NATACIÓN (. por m2. de espejo de agua)	
13.0. Con equipos de bombeo y/o purificación	365
13.1. Otras	230
22. REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES (S/presupuesto)	
23. DEMOLICIONES	2.50
II- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES (P.70% - DT.30%)	
1- HP y CV.	520
2. BOCA DE ALUMBRADO PUBLICO	215
3. ELECTRIFICACION RURAL	
3.0. Línea trifásica 1/2 tensión por Km AIAI	9.000
3.1. SET hasta 25 KVA.	7.300
3.2. SET más de 25 KVA.	8.650
3.3. Línea bifásica por Km. AIAI.Poste Eucaliptus	7.000
3.4. Línea monofásica por Km. AIAI. Poste Eucaliptus	3.750
3.5. Línea trifásica por Km. acero de media tensión.Eucaliptus.	6.100
3.6. Línea bifásica por Km de acero. Eucaliptus	5.300
3.7. Línea monofásica por Km. de acero. Eucaliptus	3.200
3.8. SET bimonofásica	4.000
3.9. Línea Baja Tensión Preensamb. H°.A°. 3x95/50/25 mm2 xKrn,	12.000
3.10. Línea Baja Tensión Preensamb. H°.A°. 3x35/50/25 mm2 xKrn	9.500
III- INGENIERIA CIVIL (P.70% - DT30%)	
1. Estudios de suelo, metro de perforación	100
2. Movimiento de tierra s/presupuesto	
3. Pavimentos para caminos y urbanos s/presupuesto	
IV- ASCENSORES. S/ Presupuesto.	
V- REPRESENTACIONES TÉCNICAS EN REGISTRO DE LICITADORES	\$650/ MES
VI-SEGURIDAD E HIGIENE. S/ Presupuesto.	
VII- REGISTRO DE ANTEPROYECTOS (Res.1/96)	Sin costo
VIII- INSTALACIONES (P.60% - DT.40%)	\$
1. SANITARIAS DOMICILIARIAS	
1.0. Inst. San. p/Viv. hasta 1 baño ppal. 1 Lavadero y Cocina	512
1.1. Inst. San. p/Viv. que superen 1.1	800
1.2. Inst. Espec. de infraestructuras industriales (s/pres.)	
2. DE GAS	
2.0. Inst. de gas natural en viv. unifamiliar mínimo 2 bocas	560
2.1. Inst. de gas natural para edif. de propiedad no horizontal (por dpto.) o más de 2 bocas	592
2.2. Inst. de gas envasado en viv. Unif., min.2 bocas.	500
3 ELECTRICIDAD	
3.0. Inst. Eléctrica Viv. hasta 80 m2	640
3.1. Inst. Eléctrica Viv. más de 80 m2. o por piso	960
3.2. Habilitación medidor.	
60	
4. INST. ESPECIALES – SANIT. GAS - ELECTR. s/Presup,	
IX-VARIOS.(S/ Presupuesto).	

- ANTENAS	
- REDES TELEFÓNICAS	
REDES TELEVISIÓN.	
REDES GAS	
- DIAS DE TRABAJO	\$ 320
- DIAS DE VIAJE	\$ 184
-CONSULTAS Art.17 mínimo	\$ 35
-PERITAJES Art.21 mínimo	\$ 408
-ADMINISTRACIONES . 10% Presupuesto.	
- INSPECCIONES. S/ Presupuesto	
MEDICION Y CONFECCIÓN DE PLANOS	\$
1. VIVIENDAS Y LOCALES.	
1.0. Medición hasta 60 m2.	420
1.1. Medición hasta 80 m2.	540
1.2. Medición hasta 150 m2.	650
1.3. Medición ,más de 150 m2	840
2. BARRIOS O GRUPOS DE VIVIENDAS (Valor 1-2-3-más 10% por repetición)	
3. GALPONES Y FÁBRICAS	
3.0. Hasta 200 m2	420
3.1. Más el 10% por fracción de 100 m2.	
4- MEDIC. SIN SUP. O PROP. HORIZONTAL	
H/ 200 m2.	480
Más	720
5-PLANOS MEDIANERÍA	420
6. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES 2/M2	
7- PILETAS	240
8- VARIOS(Carteles, toldos,entrep,etc) mínimo,	240
9- MEDICION INSTALACIONES	\$
Sanitarios.	
A1- 1 baño.1 lav y coc.	240
A2- más	480
A3- Especiales	720
Electricidad- Acústica.	
B1- Viv. O local h/80m2	360
B2- Más o por piso	600
B3- Especiales	840
C. Gas.	
C1- viv. o loc. 2 bocas	240
C2- más	480
C3- Especiales	720

TABLA DE APORTES MINIMOS POR TRABAJOS PROFESIONALES

I- ARQUITECTURA (P: 60% - DT 40%)	\$/M2
1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES O LOCALES	
1.0. Prefabricadas de madera	0.12
1.1. Prefabricadas de otros materiales	0.22
1.2. De Albañilería de una sola planta hasta 80 m2	0.65
1.3. Idem, mayores de 80 m2 y o más de una planta	1.00
1.4 Idem, mayores de 150 m2.	1.12
1.5. Con calefacción y/o aire acondicionado	1.50
1.6. Vivienda económica,propia y única h/60m2	0.31
2. VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	
2.0. Planta baja y un piso alto	1.02
2.1. Más de una planta sin ascensor	1.21
2.2. Con ascensor y/o calefacción o aire acondicionado se adiciona	

los valores 2.0 y 2.1	0.12
2.3. Barrios o grupos Art. 46.	
3. INDUSTRIA	
3.0 Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0.22
3.1 Galpones con cerramiento	0.25
3.2 Galpones de techo de chapa con cielorraso	0.31
3.3. Idem, con dependencias dentro del galpón .Cuadras.Locales elaboración,exposición.	
Depósitos con losa.Estructuras Gimnasios	0.53
3.4. Criaderos de Aves. Invernaderos .	0.18
3.5. Otros edificios para industria	0.90
3.6. Semicubierto. Estaciones de Servicio. Estac. P.B.	0.35
3.7. Silos.	0.25
3.8. Techos Galpón.Chapa.	0.12
4. EDIFICIOS PARA OFICINAS CONSULTORIOS, NEGOCIOS, ASILOS,GALERIAS COM.	
LABORATORIOS	1.12
5. ESTACIONES DE SERVICIOS. GUARDACOCHE MAS DE UNA PLANTA	1.12
6. HOSPITALES. HOTELES. SANATORIOS.	1.50
7. CONFITERÍAS. RESTAURANTES	1.05
8. BANCOS, TEATROS. CINES	1.31
9. ESCUELAS, IGLESIAS/depend. (Naves 0.43) .SALAS VELATORIAS	1.25
10. NICHOS, BÓVEDAS. TUMBAS	0.62
11. LOSAS Y ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO	0.22
12. ESTRUCTURAS CON LOSAS DE ELEMENTOS PREMOLDEA-	
DOS/METAL/MADER.	0.18
13. CAMBIOS DE TECHO.	0.25
14. SUM.GIMNASIOS . (Sin baterias de Cocina y Sanitarios).TALLERES.DEPOSITOS.	0.53
15. BATERIAS DE COCINA O SANITARIOS	1.00
16. QUINCHOS. PARRILLAS CUBIERTAS.(VIVIENDAS)	0.62
17. TOLDOS.	0.12
18. TOLDOS METALICOS	0.18
19. MEDIAS SOMBRAS	0.06
20.MARQUESINAS.LETREROS	\$13,00
21. ENTREPISOS.MADERA,METALICOS. LOSAS	0.22
22. ESCALERAS.	0.22
23. PILETAS DE NATACIÓN (. por m2. de espejo de agua)	
13.0. Con equipos de bombeo y/o purificación	0.50
13.1. Otras	0.33
24. REFACCIONES Y CONSTRUCCIONES ESPECIALES (S/presupuesto)	
25. DEMOLICIONES	0.12
II- INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA Y AFINES (P.70% - DT.30%)	\$.
1. BOCA DE ALUMBRADO PUBLICO	0.90
2. ELECTRIFICACION RURAL.	
2.0. Línea Trifásica ½ Tensión. 13.2 Por Km.AL.AL .	12.00
2.1. SET hasta 25 KVA.	14.00
2.2. SET más de 25 KVA	16.00
2.3. Línea bifásica por Km. AlAl.Poste Eucal.	11.00
2.4. Línea monofásica por Km. AlAl.Poste Eucal.	7.00
2.5. Línea trifásica por Km. acero de media tensión.P.Eucal.	7.25
2.6. Línea bifásica por Km de acero. P. Eucal.	7.00
2.7. Línea monofásica por Km. de acero	5.00
2.8. SET bimonofásica	8.00
2.9. Línea Baja Tensión Preensamb. H°.A°. 3x95/50/25 mm2 xKrn,	25.00
2.10. L[nea Baja Tensión Preensamb. H°.A°. 3x35/50/25 mm2 xKrn	19.00
III- INGENIERIA CIVIL (P.70% - DT30%)	\$
1. Estudios de suelo, metro de perforación	2.00
2. Movimiento de tierra s/presupuesto	

3. Pavimentos para caminos y urbanos s/presupuesto

IV- ASCENSORES. S/ Presupuesto.

V--SEGURIDAD E HIGIENE. S/ Presupuesto.

VI- REGISTRO DE ANTEPROYECTOS (Res.1/96)

Sin costo

VIII- INSTALACIONES (P.60% - DT.40%)

1. SANITARIAS DOMICILIARIAS/LOCALES

1.0. Inst. San. p/Viv. hasta 1 baño ppal. 1 Lavadero y Cocina 12.00

1.1. Inst. San. p/Viv. que superen 1.1 15.00

1.2. Inst. Espec. de infraestructuras industriales (s/pres.)

2. DE GAS

2.0. Inst. de gas natural en viv. unifamiliar/locales, mínimo 2 bocas 12.00

2.1. Inst. de gas natural para edif. de propiedad no horizontal (por dpto.)
o más de 2 bocas 15.00

3 ELECTRICIDAD

3.0. Inst. Eléctrica Viv. /Locales hasta 80 m2. 12.00

3.1. Inst. Eléctrica Viv. más de 80 m2. o por piso 18.00

3.2. Planillas Instalación Eléctrica 2.00

4-ACUSTICA. LOCALES.VIV. (Idem. 3.)

5. INST. ESPECIALES – SANIT. GAS - ELECTR. s/Presup,

IX-VARIOS.

- ANTENAS (S/Presupuesto)

- REDES TELEFÓNICAS (S./Presupuesto)

REDES TELEVISIÓN. (S./Presupuesto)

REDES GAS (S./Presupuesto)

MEDICION Y CONFECCION DE PLANOS

1- Viviendas y Locales.

1-1 h. 60m2 -----\$ 15,00-

1-2 h. 80 m2. -----\$ 0.25/ m2.

1-3 h.150 m2.-----\$ 0.31/ m2.

1-4 Más de 150m2-----\$ 0.56/m2.

1-5 Med. H/ enc.-Capa Aisl.-----\$ 0.18/m2.

1-6 Med. Techos.-----\$ 0.18/m2.

1-7 Med. Edif.. públicos para regularización.idem 1-1,1-2,1-3.

2- Barrios o grupos de viviendas.

Valor 1-2-3 más el 10% por repet.

3- Galpones y Fábricas

3-1 hasta 200 m2. -----\$ 19,00.

3-2. más el 10% por fracción de 100m2.

4- Mediciones sin superficie o Prop. Horizontal

4-1. hasta 200m2.-----\$ 15,00.

4-2. Más-----\$ 25,00

5- Planos medianería----- \$ 13,00

6- Piletas -----\$ 10,00

7-Medición Instalaciones.

a) Sanitarias

- 1baño, 1 lav,y cocina----- \$ 9,00

- mas----- \$ 12,00

- Especiales----- \$ 31,00

b) Electricidad

- Viv. p Local hasta 80m2.----- \$ 9,00
 - Mas o por piso.----- \$ 12,00
 - Instal. Especiales.----- \$ 31,00
 - Planillas habilitación----- \$ 2,00

c) Gas.

- p/ viv. o local min 2 bocas.----- \$ 9,00
 - Para mas de 2 bocas.----- \$ 12,00
 - Instal. Especiales.----- \$ 31,00

8 Varios.

- Tendidos.(TE, TV,) Callejero

- Cuadra----- \$ 12,00
 - H/ 5 mzanas----- \$ 37,00
 - Más----- \$ 60,00

- Carteles----- \$ 6,00
 - Antenas----- \$ 12,00
 - Entrepisos----- \$ 0.18/ m2.
 - Toldos----- \$ 6,00.
 - Silos----- \$ 12,00

- Semi Cub, Est. Servicio.

-h/ 100m2----- -\$ 12,00
 - más----- \$ 25,00

Invernaderos

-h/ 100m2----- \$ 9,00
 - más----- \$ 19,00

Medias sombras.----- \$ 12,00

9- Med. Modif. internas. Idem 4**10- Construcciones Especiales (escuelas- iglesias-clubes)**

h. 500 m2----- \$ 31,00
 más de 500m2----- \$ 62,00

11- Planos de demolición----- \$ 12,00

12- SUM.

h. 100 m2----- \$ 15,00
 más----- \$ 25,00

13- Medición dos o más Instal.----- \$ 18,00

14. Med. Viv. o Loc. Mas Inst.-----Valor Med. + 50% Inst.

B. Of. 2614

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
 Director de Prensa
 Departamento Imprenta y Boletín Oficial